

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

VENTA AMBULANTE INTEGRAL EN PLAYAS PÚBLICAS DEL PARTIDO DE GENERAL ALVARADO



Licitación Pública Nº 10/2025
Expediente 4038- 2386-D-2025 Y
4038-3267-D-2025



**MUNICIPIO
GENERAL ALVARADO**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- CLAUSULAS GENERALES -

CAPÍTULO I- DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 1.: OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto otorgar en concesión, en el sector de arena correspondiente a las Playas públicas del Partido de Gral. Alvarado; El uso y la explotación comercial mediante la prestación del servicio de “Venta Ambulante Integral”, de los bienes o productos que en cláusulas particulares expresamente se detallan, según su rubro o categoría, características y descripciones de cada artículo, demás especificaciones y modalidad de venta quedando sometidos para todos los casos y aspectos no previstos en las presentes especificaciones a las siguientes normativas: Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Ley de Obras Públicas N° 6021, sus Decretos Reglamentarios y supletoriamente la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimientos Administrativos y concordantes, siendo la referida legislación parte integrante de este Pliego.

El adjudicatario, a quien se le otorga la concesión prestará como servicio principal y obligatorio: La explotación comercial de bienes o productos que expresamente y en cláusulas particulares se detallan bajo la modalidad de “Venta Ambulante Integral” dentro de los límites de su concesión –SOLO EN PLAYAS PUBLICAS - , conforme integra el presente Pliego. Los mismos deberán efectuarse en las condiciones determinadas en el PBC, en todas sus Cláusulas y Anexos, actuando en un todo de acuerdo con la Legislación Nacional, Provincial y Municipal vigente, a través de las disposiciones emanadas de los organismos competentes; remarcando como de especial importancia y entre otros: La de no obstaculizar el paso peatonal ni de generar molestias a todos los concurrentes que utilizan los espacios administrados por este Municipio; Entiéndase para ello, al Espacio o sector público a utilizar para la prestación principal del servicio, como la prohibición de ingresar a aquellos afectados a las Licitaciones públicas dispuestas (Rubros: Unidades de Sombra (Balnearios) / Bar – Restaurant / Paradores de Playas, otros); Asimismo, el Concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las normas sobre el cuidado del medio ambiente, a su higiene y su preservación, informando también a los usuarios de este servicio, el criterio valorativo adoptado por este Municipio, entre ellos: Depositar los desechos o materiales descartables utilizados, en los recipientes habilitados a dichos efectos, a fin de conservar en óptimas condiciones la naturaleza del paisaje. Se hace expresa reserva y como condición excluyente de esta concesión, la no instalación de Paradas o Puestos fijos para el expendio de mercaderías por vendedores autorizados.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS: El Oferente deberá contar con un local comercial en el caso de elaboración de productos gastronómicos expresamente detallados; Depósito, abastecimiento y distribución de mercaderías.

Asimismo, deberá equipar al interior del lugar con instalaciones, maquinarias y elementos que permitan un correcto funcionamiento del mismo y una adecuada prestación del servicio. El equipamiento de la cocina deberá contener los requisitos exigibles para su habilitación en el rubro a desarrollar.

ARTÍCULO 2: PROPUESTAS: Las propuestas deberán formularse por escrito, en el tiempo y forma que se indican en el presente y conforme las disposiciones que establezca la autoridad competente. La presentación de la misma implica el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las normas y anexos que conforman el presente Pliego de Bases y Condiciones y las normas que se dictaren en consecuencia en el futuro. -

ARTICULO 3: ORIENTACION: Este llamado está orientado a Personas Físicas (humanas) y/o jurídicas legalmente constituidas de reconocida experiencia, capacidad económica para efectuar la concesión que se pretende, debiendo cumplir con los requisitos formales y sustanciales exigidos en el presente

Pliego para la admisibilidad de las Ofertas, que se puedan ejecutar en tiempo y forma con las obras y servicios a desarrollar en la concesión, garantizando su funcionamiento de acuerdo a las normas establecidas y vigentes a la fecha del Llamado a Licitación.-

ARTICULO 4: MODALIDAD: La concesión objeto de la Licitación Pública será a título oneroso, lo que conlleva abonar un canon anual a favor del Municipio concedente.

ARTICULO 5: PLIEGOS: La documentación de la licitación está constituida por el presente Pliego de Bases y Condiciones, el cual puede ser consultado por los interesados en el lugar que el Municipio determine y adquirido a la tarifa que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares y/o Decreto y/o Edicto de Llamado a Licitación Pública.

Para presentar propuestas es obligatorio haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones de licitación en lugar dispuesto por el MUNICIPIO. La obtención del Pliego de Bases y Condiciones de licitación no implica relación precontractual alguna entre las partes.

El adquirente del Pliego que no presentará oferta, perderá su derecho a la información en el expediente licitatorio y/o de cualquier acto posterior a la apertura de los sobres.

El monto de la adquisición del Pliego no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

No se admitirá la adquisición de un pliego para terceras personas salvo debida representación, por consiguiente, solo podrá efectuar la propuesta la persona humana o jurídica que conste como adquirente del pliego. El incumplimiento de estas previsiones conlleva el rechazo de la propuesta. Los adquirentes deberán en dicha oportunidad denunciar domicilio electrónico a fin de recepcionar las notificaciones que se realicen previo a la apertura de sobres.

ARTÍCULO 6: DOMICILIO - NOTIFICACIONES: La Municipalidad de General Alvarado, tendrá domicilio en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar, Provincia de Buenos Aires.

El pretenso oferente, al momento de adquirir el Pliego de Bases y Condiciones deberá constituir domicilio electrónico donde se tendrán por validas todas las notificaciones que deban realizarse. La comunicación de su cambio deberá efectuarse en forma fehaciente y sólo surtirá efecto luego del primer día hábil siguiente a su recepción. -

ARTÍCULO 7: CONSULTAS Y ACLARACIONES: Durante el plazo de preparación de ofertas y hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres, los interesados que hayan adquirido el Pliego, podrán formular consultas relativas a la documentación, únicamente por escrito en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial.

Las aclaraciones correspondientes serán notificadas a todos los interesados que hubieren adquirido la documentación, hasta DOS (2) días corridos antes de la fecha establecida para el Acto de Apertura de Sobres en el domicilio electrónico constituido al efecto. A dichas aclaraciones se las denominará circular con consulta.

El MUNICIPIO, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta DOS (2) días hábiles antes de la apertura de sobres, a las que se denominarán circular sin consulta y se notificarán de igual modo en el domicilio electrónico constituido al efecto.

Todas las aclaraciones que se remitan se notificarán, a quienes hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, bajo la denominación de Circulares Aclaratorias, que llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación del Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 8: ORDEN DE PRELACION E INTERPRETACION NORMATIVA: A los fines de la interpretación de las cláusulas de este Pliego, del Contrato y demás documentos licitatorios o contractuales, se aplicará el siguiente orden de prelación normativa:

- 1) Contrato suscrito con el Municipio de General Alvarado.
- 2) El Pliego de Condiciones Particulares.
- 3) El Pliego de Condiciones Generales.
- 4) Las Circulares Aclaratorias de todo tipo, sus anexos y demás.
- 5) La oferta adjudicada

ARTÍCULO 9: PLAZOS: Todos los plazos de este Pliego se establecen en días hábiles administrativos, salvo en los artículos en los que expresamente se prescriba lo contrario. Los plazos comenzaran a correr a partir del día siguiente al de su notificación fehaciente.

Si el vencimiento de un plazo para la celebración de un acto recayese en día no hábil, el mismo se efectuará en el día hábil inmediato siguiente, a la misma hora prevista para su realización. El plazo de que se trate, expirará, en su caso, al concluir dicho horario.-

ARTÍCULO 10: RESTRICCIONES PARA PRESENTARSE COMO OFERENTES

No podrán presentarse como oferentes:

- a) Las personas físicas o las sociedades y/o sus socios y/o miembros del directorio, en su caso, que estén sancionadas con suspensión o inhabilitación por algún ente oficial nacional, provincial o municipal.
- b) Las personas físicas o las sociedades que hubieren sido pasibles de rescisión por su culpa de contratos públicos con el Gobierno Nacional, Provincial o el Municipal.
- c) Las personas físicas o las sociedades en las cuales los alcanzados en el apartado anterior posean participación por cualquier título, en tanto aquellos hayan sido sancionados por hechos dolosos.
- d) Las sociedades o las personas físicas en las cuales agentes y funcionarios cumplan tareas ejecutivas en el Gobierno Nacional, Provincial o El Municipal, o sus cónyuges y/o descendientes o ascendientes.
- e) Los quebrados y/o concursados.
- f) Los inhibidos.
- g) Los condenados en causa penal y delitos contra la propiedad.
- h) Los evasores y deudores morosos impositivos declarados por la autoridad Competente a nivel Nacional, Provincial y / o Municipal por cualquier índole.
- i) Los que posean a la fecha de presentación de la oferta juicio pendiente, o acción prejudicial contra la Municipalidad de General Alvarado de cualquier índole.

ARTÍCULO 11: INHABILIDADES

Están impedidos de participar en procesos licitatorios, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

- a).- Los deudores del Municipio de General Alvarado.
- b).- Los incapaces para contratar, según la legislación vigente.
- c).- Los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso, en cualquier jurisdicción, mientras no hayan sido rehabilitados.
- d).- Los agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal, y las sociedades Integradas total o parcialmente por aquellos, o cuyos gerentes o director lo fueran.
- e).- Los separados de la Administración Pública por exoneración, o con sumario Pendiente.
- f).- Los que se hallaran inhabilitados por las situaciones legisladas en las normas del concurso civil y comercial.
- g).- Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- h).- Los deudores morosos alimentarios.

Por intermedio de una declaración jurada pertinente, los proponentes declararan no estar comprendidos en los impedimentos establecidos por el presente artículo. El mismo tendrá el carácter de declaración jurada, si se comprobare – en cualquier momento - el falseamiento de lo manifestado la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente y/ o decretar la caducidad de la presentación y/o adjudicación de la concesión con pérdida de la garantía de oferta y/o contrato según corresponda.

En caso que el oferente se encuentre dentro de las inhabilidades y restricciones detalladas en este y en el artículo anterior, el Municipio podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras licitaciones referidas a cualquier concesión del Partido de Gral. Alvarado, por el término de hasta quince (15) años, sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio, o a petición de parte, o decretar la caducidad de la concesión, con pérdida del depósito de garantía de oferta o de contrato, según el caso, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTICULO 12: INFORMES DE INVESTIGACION DE EMPLAZAMIENTO: Es responsabilidad exclusiva del oferente obtener los informes de investigación en el emplazamiento sobre hechos y circunstancias que puedan influir en la determinación de la cotización de oferta, así como respecto de la configuración y naturaleza del lugar de emprendimiento de la concesión.

ARTICULO 13.: CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS COMPONENTES

DE LA LICITACION: La sola presentación de la propuesta indica que el OFERENTE ha analizado los documentos de la licitación, que obtuvo previamente todos los datos, informes y aclaraciones necesarias para efectuar su oferta, que puede cumplir con la misma y, con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego y que se ha trasladado al lugar motivo de la licitación, a efectos de informarse sobre el estado y condiciones en que se encuentra, por lo que no podrá alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario, causa alguna de ignorancia, en cuanto a documentación a presentar, y a condiciones de realización, explotación de la Unidad ofertada y bienes recibidos.

Si se produjera una discrepancia en la interpretación de la documentación e información indicada, se tendrá como válida la sustentada por El Municipio, sin admitirse recurso en contrario.

ARTÍCULO 14.: JURISDICCION DE LOS OFERENTES: El oferente presentará como declaración jurada y requisito indispensable, la constitución de domicilio especial para todos los efectos de la licitación, en el Partido de General Alvarado, sometiendo expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

ARTÍCULO 15: DEL OFERENTE: Podrán intervenir en la presente licitación: las personas físicas (humana) o jurídicas con capacidad para contratar, conforme a lo dispuesto en el Código Civil, las que deberán acreditar todos los extremos legales del caso sobre su existencia y reconocimiento, y ajustarse a los requisitos establecidos en este Pliego. -

ARTÍCULO 16: REQUERIMIENTO DEL OFERENTE

A) Todos los oferentes deberán acompañar en el siguiente orden:

A-1) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero. (ARCA) y Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). En caso de no haber ejercitado con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de dichas inscripciones, deberá declararlo al momento de la presentación de la oferta y tendrá plazo hasta la firma del contrato para acreditar las mismas, bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación o resolución de contrato, con pérdida de la garantía constituida. -

A-2) Manifestación de Bienes que acredite el capital mínimo exigido por cada oferente suscrito por contador público con firma legalizada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado, actualizada inferior a 60 días corridos a la fecha fijada para la apertura del Sobres.

A-3) Adjuntará recibo extendido a su nombre otorgado por el Municipio de General Alvarado se acreditará la compra del correspondiente P.B.C.

B) Personas Físicas -Humanas. Además de lo precedentemente requerido deberán aportar:

B-1) Copia de DNI, ocupación, domicilio real y legal constituido en el Partido de Gral. Alvarado, estado civil y datos del cónyuge, si fuera casado

B-2) Certificado vigente al momento de presentación de Deudores Morosos Alimentarios

B-3) Informe o Certificado vigente de Anotaciones personales.

C) Personas jurídicas. Deberán presentar:

C-1) Datos personales del o los directores y/o gerentes. Cualquiera sea la sociedad deberán incorporar los datos de todos sus componentes con Informe y/o Certificado de Anotaciones Personales de los mismos.

C-2) Copia de los contratos sociales, estatutos y registro.

C-3) Acreditar la personería del o los representantes y autorización para representar a la Sociedad en la licitación en legal forma.

C-4) Certificado de Deudores Alimentarios de los miembros del Directorio y/o Gerencia.

C.-5) Informe o Certificado vigente de Anotaciones Personales de la firma que se presentare.

C.6) Para el caso de sociedades debidamente conformadas, no mayor a seis (6) meses de su constitución, el capital mínimo podrá ser demostrado con el patrimonio de uno de sus integrantes. -

ARTÍCULO 17: - DEL PATRIMONIO DEL OFERENTE: El OFERENTE, cualquiera sea su situación jurídica, deberá presentar la documentación tendiente a acreditar el grado de solvencia con que cuenta, adecuado a la concesión que se presenta y que cubra el capital mínimo exigido en las Cláusulas Particulares. Deberá demostrar la integración del capital mínimo que se indica y es requisito que el mismo esté libre de deudas y obligaciones.

La demostración se realizará mediante:

a) Lo exigido en el Artículo 16 (A-2 Manifestación de Bienes), de acuerdo a las formas jurídicas en que reviste.

b) De los bienes registrables declarados: informe o certificado de dominio vigente, libre gravámenes y, certificado de libre deuda por impuestos, tasas y contribuciones de la jurisdicción donde estén radicados.

c) De las acciones, valores, semovientes u otro tipo de bienes: deberán acreditar su titularidad del modo que legalmente corresponda a cada uno de ellos, con certificación de libre gravamen, y libre disposición de los mismos.

La documentación deberá ser original o fotocopia certificada por escribano público. Todos los datos aportados servirán para clasificar y evaluar a cada uno de los oferentes de acuerdo a lo indicado en el P.C.P.

CAPÍTULO II - DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18: LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán presentadas en EL MUNICIPIO de GENERAL ALVARADO, sito en la calle 28 N° 1084 de Miramar, Provincia de Buenos Aires, en las fechas y horas fijados en el Decreto de llamado a licitación pertinente o en su diferencia donde y cuando lo indique el P.C.P, las Circulares Aclaratorias en caso de existir. -

ARTÍCULO 19.- APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicada en el decreto del llamado a licitación pertinente, en el Pliego de Condiciones Particulares, pudiendo realizarse en presencia de todos y/o algunos de los integrantes de la Comisión de Evaluación y/o funcionarios con competencia designados al efecto además de todas aquellas personas que concurran al acto Licitatorio, labrándose el acta correspondiente. Si el día fijado para la apertura de sobres fuera declarado feriado o inhábil por cualquier circunstancia, la misma se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta las 9.30 hs. en el lugar designado por la Municipalidad de Gral. Alvarado, del día indicado para la apertura de ofertas.

Vencido el plazo de presentación, no se admitirán más propuestas, aun cuando no hubiere comenzado la apertura de los sobres.

Una vez comenzado el acto, no se permitirá interrumpir el mismo con preguntas, aclaraciones o impugnación, sin excepción alguna, debiendo asentar cualquier observación relacionada al mismo en el acta que labrará al efecto la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, una vez concluida la apertura de sobres. De todo lo actuado, se labrará un acta que será firmada por los funcionarios designados y los proponentes que lo deseen.

ARTÍCULO 20.- GARANTIA DE OFERTA: Cada propuesta deberá acompañarse con el recibo expedido por Tesorería Municipal, donde conste que el oferente, ha constituido la Garantía de oferta, la que será igual al cien (100%) del canon oficial correspondiente por el que se formula la oferta. En caso de resultar adjudicatario, el oferente que constituyó la Garantía en las formas previstas en el presente pliego, podrá aplicarlo a cuenta de la Garantía de Contrato.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- a.- En efectivo o por transferencia a favor de la Municipalidad de General Alvarado por Recibo emitido por la Tesorería Municipal.
- b.- Fianza Bancaria que cubra el valor exigido en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil.
- c.- Póliza de Seguro de Caución a favor de la Municipalidad de General Alvarado, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y excusión previa del obligado.
- d.- Pagare debidamente conformado. -

No se aceptarán pagares, cheques, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado en el presente como depósito de garantía.

Las garantías deberán expresar que mantiene su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas seguidamente que el garante declara conocer y aceptar.

Cualquiera sea la forma que se constituya la Garantía de Oferta, deberá presentarse la respectiva documentación en Tesorería Municipal, quien analizará y expedirá el correspondiente recibo hasta el momento fijado como límite para la presentación de ofertas. -

ARTÍCULO 21.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: Salvo que en el P.C.P. se determine alguna modalidad específica, las ofertas deberán mantenerse desde la Apertura de Sobres por un lapso de noventa (90) días renovable -automática y sucesivamente- por similares plazos salvo que, con una antelación no inferior a CINCO (5) días de cada caducidad, el oferente notifique fehacientemente al Municipio la intención de no mantener su Oferta.-

ARTÍCULO 22: FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Presentación de un sobre, caja o paquete que contenga los sobres Nro. 1 y Nro. 2 con la indicación del Nro. de la licitación 10/2025 y Nro. De expediente 4038-3267-D-2025, con la salvedad de no incluir en su exterior, marca, sello, ninguna inscripción o cualquier otra distinción que permita indicar la identificación del PROPONENTE.

Las ofertas serán presentadas en el lugar dispuesto por la Municipalidad de General Alvarado, recepcionadas por la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial dependiente de la Secretaria General y de Gobierno en los días y horarios fijados en el decreto de llamado a licitación pertinente. -

- Las ofertas deberán ser redactadas en idioma castellano, si se adjuntan catálogos y folletos redactados en otros idiomas, se les deberá adjuntar las debidas traducciones. Deberán ser escritas en Word y/o de manera legible, numerándose cada una sus hojas correlativamente, firmadas al pie por el oferente o su representante.

- Cada foja deberá estar firmada y foliada, con la pertinente aclaración de la firma y en su caso acreditar debida representación.

- Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente aclaradas al pie, con anterioridad a las firmas.

-

- Todos los importes deberán expresarse en moneda de curso legal.

Se presentarán las ofertas hasta las 09:00 hs del día de la apertura de sobres en el lugar designado por la Municipalidad de Gral. Alvarado. Vencido dicho plazo de presentación, no se aceptará más propuestas, aun cuando no hubiese comenzado la apertura de sobres. La única forma de recepción de los sobres es por ante la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial de la Municipalidad de Gral. Alvarado con firma y sello, indicando número, fecha y hora de presentación. -

ARTICULO 23: CONTENIDO DE LOS SOBRES: En el sobre, caja o paquete de la propuesta se incluirán debidamente cerrados los sobres Nro. 1 “REQUISITOS Y ANTECEDENTES” y el sobre Nro. 2 “OFERTA”.-

- **EL SOBRE NRO. deberá presentarse en el siguiente orden debidamente identificado cada apartado - sin excepción - y contendrá:**

- a) Presentación de datos, formularios, notas, contratos y demás documentación correspondientes a los oferentes, personas físicas o jurídicas, en un todo de acuerdo a lo prescripto en los requerimientos de los oferentes y cualquier requerimiento solicitado en las Cláusulas Generales del Pliego, y Particulares completos, firmado y toda documentación complementaria, con indicación del número de folios que componen la documentación. (remisión art. 16 apartado A-1, B 1/2/3 y/o C-1/2/3/4/5 PBCG).
- b) Recibo expedido por Tesorería Municipal donde conste la Garantía de Oferta. (art. 20, 21 PBCG).
- c) Declaración Jurada de constitución del domicilio especial del oferente dentro de la ciudad de Miramar - Partido de General Alvarado, su número de teléfono y Dirección de correo electrónico.
- d) Recibo de Adquisición de Pliego emitido por el Municipio de General Alvarado.
- e) Declaración Jurada de consentimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones.
- f) Antecedentes de las Personas Físicas o Jurídicas en caso de poseerse en explotaciones similares.
- g) Referencias suscriptas por Entidades bancarias y comerciales en caso de poseerse.

- h) Documentación que acredite la constitución del capital mínimo.
- i) En los casos que corresponda, certificado extendido por la MUNICIPALIDAD o cualquier MUNICIPALIDAD de la Prov. de Bs. As., referido al cumplimiento de los contratos de Concesiones y/o permisos similares a la que se está licitando.
- j) Declaración de mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en el P.C.P.
- k) Declaración Jurada, manifestando que el oferente no tiene juicios pendientes contra EL MUNICIPIO de Gral. Alvarado, ni con el Estado Nacional, ni con el Estado Provincial como demandado ni demandante.
- l) Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitado o poseer restricciones para presentarse como oferente de acuerdo a lo establecido.
- m) La sola presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

Otros documentos exigidos en el P.B.C.P., P.B.C.G.

El oferente debe tener en cuenta que la inclusión dentro del Sobre N°1 de cualquier elemento que permita establecer o inferir – directa o indirectamente – las condiciones económicas de su oferta, será causal suficiente para el rechazo de la misma.

- EL SOBRE NRO. 2, deberá presentarse en el siguiente orden debidamente identificado cada apartado - sin excepción - contendrá:

- a) Formulario de oferta económica completo en todas sus partes, especificación en números y letras de lo propuesto – en el caso de diferir los números de las letras prevalecerá el escrito en letras- y debidamente firmado por el proponente.
- b) Propuesta de presentación del servicio: Descripción y fundamentación del sistema y características de prestación de servicios, así como de los servicios adicionales si los hubiere. Si lo considera detallara personal, equipamiento, instalaciones, etc. Todo documento adicional que el oferente considere conveniente incluir a efectos de mejor proveer en la evaluación de su Oferta.

Toda la documentación que se adjunte deberá ser presentada, firmada y foliada por el OFERENTE en todas sus hojas.

ARTÍCULO 24: ADMISION DE OFERTAS: Solo revestirán el carácter de ofertas validas, las que se ajustaren a las disposiciones del presente Pliego, pudiendo rechazarse "in limine" o inadmisibles en el acto de apertura, aquellas que no reúnan los requisitos exigidos. Sin perjuicio de ello, si se comprobare posteriormente, algún incumplimiento que no fue advertido en el momento de la apertura del sobre N° 2, será causal de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la/s oferta/s que considere conveniente a sus intereses o de rechazarlas a todas, sin que la presentación de los proponentes de derecho a su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

ARTICULO 25: CAUSAS DE INADMISIBILIDAD Y/O RECHAZO IN LIMINE DE LAS OFERTAS: Dara lugar a rechazo inmediato de las propuestas y serán declaradas como inadmisibles o rechazadas "in limine" en el acto de apertura las siguientes causas:

DEL SOBRE 1:

- a.- Entrega fuera del término, fecha y hora tope indicada en el llamado a Licitación.
- b.- Falta de Recibo extendido por la Tesorería Municipal donde conste haber efectuado el depósito de Garantía de Oferta de acuerdo a lo establecido en el Art. 20/21 PBCG Garantía de la Oferta.
- c.- Falta de Recibo de Adquisición del Pliego.
- d.- Falta de Certificado/ Informe de Deudores Morosos Alimentarios.
- e.- Falta de Certificado/ Informe Anotaciones Personales.

f.- La existencia de enmiendas, raspaduras, tachaduras o entre líneas en los formularios, que no hayan sido debidamente salvados al pie de los mismos.

g- Falta de Manifestación de bienes con firma Legalizada por el Consejo de Ciencias Económicas.

DEL SOBRE 2:

a.- Falta de formulario de propuesta económica;

FACULTADES: EL MUNICIPIO podrá anular (con causa debidamente justificada) el llamado, suspender el acto o rechazar alguna o todas las ofertas sin que tal actitud dé derecho a los oferentes a formular reclamo alguno.

Queda expresamente establecido que es atribución de EL MUNICIPIO determinar las imperfecciones de tipo formal, no esencial, de las que adolecieran alguna de las propuestas, que podrán ser subsanadas por vía aclaratoria o saneamiento, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. La enumeración que antecede es meramente enunciativa. La desestimación de una oferta también podrá tener por causa toda violación o afectación significativa del régimen jurídico que se explicita en el presente Pliego.

ARTÍCULO 26: DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO

La apertura de los sobres se efectuará de la siguiente manera:

a.- El día y hora fijado para el llamado a licitación, se procederá a la apertura de la totalidad de los sobres N° 1 y 2 (si correspondiere) verificándose el cumplimiento de la documentación exigida (art.25). Se considerarán o rechazarán las presentaciones efectuadas dando cuenta a los oferentes, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el P.B.C.

De las ofertas declaradas inadmisibles o rechazadas “in limine” por no cumplir con el contenido del SOBRE 1, se procederá a devolver el SOBRE N° 2 sin abrir y, se dejará constancia en el acta respectiva. En caso de negativa a firmar por el oferente o ante su ausencia se dejará establecido en el acta de Apertura, pasando el Sobre 2 cerrado a ser parte integrante del Expediente y/o Alcance de Expediente respectivo.

b.- Cumplimentado básicamente lo exigido por el sobre Nro. 1 según lo establecido en el art. 25, se procederá a la apertura del sobre Nro. 2. Se verificará la documentación exigida por los declarados validos con igual detalle que el establecido en el art 25 para el sobre 2. Se considerarán o rechazarán las presentaciones ofertadas dando cuenta a los oferentes en un todo de acuerdo a las disposiciones del presente Pliego. De las ofertas rechazadas se incorporará al expediente la documentación presentada. -

c) Se recibirán las observaciones que se deseen realizar al acto de apertura por parte de los oferentes presentados y, con lo actuado se labrara un acta analítica y detallada en la cual se consignara la documentación agregada por cada oferente en los sobre Nro. 1 y 2. Firmarán el acta los funcionarios actuantes y los proponentes presentes al momento de la apertura de sobres de cada Renglón. - Sólo se admitirán durante el desarrollo de los actos de apertura observaciones al acto en sí mismo, no a las ofertas.

El acta y la documentación acompañada contenida en los sobres en cumplimiento de los requisitos preestablecidos serán indivisibles y formarán un solo cuerpo documental para cada oferente. Los sobres de las ofertas declaradas validas quedarán a la vista de los licitantes declarados válidos, quienes podrán impugnar de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 28 del presente Pliego.

d) Se invitará a los oferentes para que funden por escrito en el plazo y forma indicado en los artículos 27 y 28 las impugnaciones que se consideren pertinentes a las ofertas presentadas.

Se dará lectura del acta respectiva, la que será firmada por los proponentes y funcionarios actuantes.

ARTÍCULO 27: VISTA DE LAS ACTAUACIONES E IMPUGNACIONES: Concluidas las tramitaciones administrativas correspondientes a la formación de los expedientes respectivos, la Comisión Evaluadora de Ofertas notificará por cédula a los Oferentes el cronograma de toma de vista de las ofertas. La Comisión determinará las modalidades y/o mecanismos de obtención de los datos y documentación puesta a la vista que los Oferentes consideren necesarios para la formulación de las respectivas impugnaciones, la que será oportunamente notificada. La consulta de los actuados se extenderá por dos (2) días consecutivos.

Vencido el plazo de toma de vistas, podrán formularse las Impugnaciones de las por quien estuviera legitimado para hacerlo, en forma individual para cada OFERENTE, deberán presentarse por escrito y con copia en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial en el horario de 7 a 13 hs., hasta el segundo día hábil a contar desde el vencimiento del plazo de vista. Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. Las impugnaciones deberán realizarse en forma individual para cada Oferta, a fin de mantener la privacidad de los dichos, sin unificar todas las impugnaciones en una sola presentación. Aquellas presentaciones que no cumplan con los recaudos dispuestos se tendrán por no presentadas.

De las impugnaciones se dará traslado por cédula de notificación a los impugnados quienes podrán responderlas en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos.

En ningún caso se abrirá a prueba, resolviéndose sobre la base de las presentaciones, sin perjuicio de las bases verificadoras de la Municipalidad. -

ARTICULO 28.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: Los oferentes que deseen impugnar una oferta a la que se hubieran presentado y declarada válida su oferta, deberán previamente constituir una Garantía de Impugnación en efectivo por cada impugnación que efectúen, bajo apercibimiento de tener como no presentada la impugnación pretendida. Dicha garantía será el equivalente a una suma igual al Ciento Cincuenta por ciento (150%) del canon Oficial del renglón que se trata. La Garantía de Impugnación deberá constituirse al contado a través de la Tesorería Municipal y, se presentará una con cada escrito de formulación de impugnación. La misma será devuelta sin reajuste ni indemnización a quien su pretensión le sea acogida favorablemente dentro de los cinco (5) días hábiles de solicitada formalmente. Caso contrario perderá la garantía constituida. -

ARTÍCULO 29: UNICA OFERTA: En el caso de que hubiera una sola oferta válida por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación se lleve a cabo en relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna a juicio exclusivo del MUNICIPIO las condiciones necesarias como para merecer tal adjudicación.

La existencia de una única OFERTA, por las razones apuntadas, en modo alguno obligará al MUNICIPIO a aceptar la misma de pleno derecho. Todo ello en acuerdo al art. 155 de la Ley Orgánica Municipal. -

ARTÍCULO 30: - IGUALDAD ENTRE DOS O MÁS OFERTAS: Si hubiere igualdad de puntaje entre dos o más ofertas se llamará a los proponentes que se encuentren en esta situación a mejorar sus ofertas en un sobre cerrado en un plazo que no exceda las cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas. En caso de persistir igualdad en las ofertas se procederá por sorteo. -

ARTÍCULO 31.- DERECHO DE RECHAZAR TODAS LAS OFERTAS Y DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO.: El municipio podrá rechazar todas las ofertas si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Todas las ofertas presentadas son inadmisibles.
- b) Todas las ofertas son inconvenientes.

CAPÍTULO III – DE LA EVALUACION Y DE LA ADJUDICACION

ARTICULO 32.-COMISION EVALUADORA. -

El proceso de la licitación estará a cargo de la comisión de evaluación conformada por Decreto del intendente conformado con profesionales idóneos de cada área. -

Su cargo será la conducción de todo el procedimiento de licitación establecido en el presente Pliego con facultades para proponer resolución al Departamento Ejecutivo de todas las cuestiones que se planteasen de cualquier tipo que fueren. La comisión evaluadora debe emitir un dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, cuyo fin es brindar fundamentos a la autoridad competente para decidir el destino del proceso licitatorio.

Su función es únicamente preparatoria de la voluntad estatal.

Entre las principales funciones de la comisión pueden enumerarse las siguientes:

1.- Verificar los aspectos legales involucrados en el proceso de selección; la habilidad de los oferentes para cotizar; determinar su admisibilidad; establecer el sistema de evaluación de las ofertas de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente Pliego.

2- Solicitar todas las aclaraciones pertinentes y evacuar todas las consultas que le formulen los oferentes, demandar el cumplimiento de los requisitos que faltasen para hacer viable la admisión y, en general tomar cuanta otra medida que fuere conducente al logro del objeto de la licitación. Dicha actividad saneatoria no podrá alterar las condiciones de las ofertas, en resguardo del principio de igualdad de los oferentes.

3- Evaluar la justicia y razonabilidad de los montos incluidos en la oferta encontrándose facultada, en ambos casos, a proponer la inadmisibilidad de aquellas ofertas que no se ajusten a los valores razonables de mercado.

4- Verificar el cumplimiento de los recaudos legales y de las exigencias del presente pliego, analizar los documentos presentados, sugerir la aceptación o rechazo de las garantías ofrecidas y de la admisión de los oferentes.

5- Proponer al Departamento Ejecutivo el rechazo de las ofertas que no presenten consistencia con la documentación oportunamente acompañada en los sobres N°1 y 2.

6- Una vez efectuada la apertura de los sobres, emitir el dictamen sobre la sugerencia en la adjudicación y elevarlo al Departamento Ejecutivo según el resultado de la apertura de los sobres.

7.- El dictamen que emitirá versará sobre el resultado del contenido de las propuestas y sugerirá al Departamento Ejecutivo que oferta considera más beneficiosa para el interés público local. El dictamen será fundado, no será vinculante ni generará derecho alguno para los oferentes. La comisión podrá realizar sugerencias para la mejora de las ofertas. -

ARTÍCULO 33: ANALISIS DE LAS OFERTAS: Cumplidos los plazos de los Artículos correspondientes al Capítulo II, la Comisión de Evaluación procederá al análisis de las propuestas y se elevará un informe detallado al Departamento Ejecutivo.

A los efectos de la tarea de asesoramiento que compete a la COMISIÓN designada por El Departamento Ejecutivo, se analizará en primer término que el OFERENTE reúna la capacidad jurídica para participar en tal carácter y demuestre la solvencia patrimonial adecuada y suficiente, según lo exigido en las Cláusulas Generales y Particulares en cada caso. -

Las ofertas validas que reúnan los requisitos básicos, y que por lo tanto no hayan sido desestimadas, serán evaluadas tomando un sistema de puntaje para todos los oferentes, conforme al siguiente cuadro:

REFERENCIA	PUNTAJE
1.- CANON OFRECIDO	HASTA 45 PUNTOS
2.- PROPUESTA DE SERVICIOS	HASTA 47 PUNTOS
3.- ANTECEDENTES EN ATENCION AL PUBLICO,SERVICIOS Y /O COMERCIALES	2.5 PUNTOS
4.-RESIDENCIA EN EL PARTIDO DE GENERAL ALVARADO	3.5 PUNTOS
5.-DERECHO DE PRIORIDAD O PREFERENCIA	2 PUNTOS

1.- **CANON OFRECIDO:** A partir del Canon Oficial se tomará el puntaje de la siguiente manera:
Calificación del canon (45 puntos)

$PC = (CO / MCO) \times 45$

CO= Canon Ofertado por el oferente en el renglón especificado.

MCO= Mejor Canon Ofertado por los oferentes en el renglón especificado.

PC= Puntaje Canon

2.- **PROPUESTA DE SERVICIOS:** Se tomarán los siguientes parámetros básicos a evaluar dentro de la propuesta de servicios que se formule teniendo en consideración:

La propuesta de tareas y servicios a realizar, presentando para ello todo tipo de documentación que permita la correcta evaluación, así como su descripción y fundamentación, detallando características de las prestaciones, fiscalización e inspecciones en el lugar a concesionarse, equipamientos en instalaciones concordantes con el contenido de la Licitación

3.- **ANTECEDENTES EN ATENCION AL PUBLICO, SERVICIOS Y/O COMERCIALES:** Los puntos corresponderán a quienes acrediten la prestación de servicios comerciales, servicios atención a los públicos, es decir referencias –Profesionales y/o comerciales. Tal situación se acreditará con las constancias que posea el oferente a su nombre otorgada por organismos oficiales, nacionales o internacionales. Se otorgarán 47 puntos

4.-**RESIDENCIA EN EL PARTIDO DE GENERAL ALVARADO:** Se otorgarán 3.5 puntos a aquellos que demuestren residencia dentro del Partido de General Alvarado, comprobable con DNI o contrato Social según el caso.

5.- **DERECHO DE PRIORIDAD O PREFERENCIA:** Tendrá este derecho de prioridad o preferencia y se otorgaran 2 puntos al que haya sido el último titular de la Concesión Y/ Permiso de la unidad que se licita por el que se presentare. Por ello, y a los fines de su evaluación deberá acreditar dicha situación con la documentación correspondiente. -

ARTÍCULO 34.- LICITACIÓN DESIERTA: En el supuesto que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resultan indispensables para ser adjudicatarios, el llamado a licitación podrá ser declarado desierto, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Asimismo, El MUNICIPIO podrá rechazar aquellas ofertas que a su juicio no representen beneficios en el lugar de explotación, sin que ello dé derecho al oferente a formular reclamo alguno. Igualmente, a todas aquellas ofertas que no permitan una correcta evaluación, ya sea por falta de elementos, datos o que los valores propuestos. -

ARTÍCULO 35: SOBRE LA ADJUDICACION: La adjudicación será discernida entre los oferentes que presenten la oferta más conveniente, evaluada en su conjunto – de acuerdo a los parámetros establecidos al art. 33 - y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, cuya decisión al respecto

será absolutamente privativa, no encontrándose sujeta a impugnaciones ni recursos de naturaleza alguna (L.O.M. Art. 154).-

ARTÍCULO 36: DESISTIMIENTO DE LA OFERTA: Cuando un oferente desistiera de su oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, tal actitud implicará automáticamente la pérdida de la respectiva garantía, sin derecho a reclamo alguno. En tal caso continuaran las actuaciones con las restantes ofertas y en base al procedimiento previsto en el presente pliego.-

ARTÍCULO 37: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El adjudicatario, en el acto de la firma del contrato afianzará su cumplimiento mediante el depósito de Garantía cuyo monto será equivalente al ciento por ciento del canon adjudicado, la primera Garantía cubrirá la del primer año y así sucesivamente, el cambio de Garantía se efectuará los primeros 15 días del mes de ENERO de cada año.

La garantía de contrato se actualizará conjunta y proporcionalmente con el reajuste y actualización que sufra el canon anual, conforme lo determinan las cláusulas del presente pliego. El concesionario deberá mantener vigente la Garantía del cumplimiento del contrato - actualizada - durante toda la concesión, bajo apercibimiento de caducidad.-

ARTÍCULO 38: PRORROGAS DE GARANTÍAS: Las prórrogas de los contratos deberán mantener inalterable las garantías descritas en el presente Pliego, todas las Condiciones Generales o las que se especifiquen en las Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 39: MANTENIMIENTO DE LAS GARANTÍAS: No mantener las garantías -cualquiera que sea- descritas en el Pliego de Condiciones Generales y/o Particulares será motivo automático de la rescisión del Contrato con culpa del concesionario no pudiendo este efectuar reclamo alguno.-

ARTÍCULO 40: FORMA DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA DE CONTRATO: La garantía de contrato puede constituirse en algunas de las siguientes formas, y deberán depositarse en la Tesorería Municipal:

- a) Dinero en efectivo.
- b) Póliza de seguro de caución. Por medio de la cual la Aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso, llano y principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de División y Excusión previa del obligado.
- c) Pagare debidamente conformado. -

ARTÍCULO 41.- DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS:

a) DE LA OFERTA: A pedido de parte será devuelta por:

- 1) Vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.
- 2) Resulta su no adjudicación, o rechazo consentido.
- 3) Notificada la adjudicación, previo cumplimiento del depósito de Garantía de contrato, en la

Tesorería Municipal.

b) DE IMPUGNACION DE OFERTAS: Conforme lo establece el artículo 28 del presente Pliego.

c) DE CONTRATO: Será reintegrada: A pedido de parte interesada, vencido el plazo de concesión y una vez recepcionada de conformidad la Unidad, previa presentación de:

- 1) Constancia de pago de la totalidad del canon anual correspondiente.
- 2) Constancia de no adeudar suma alguna en concepto de sanciones.

- 3) Constancia extendida por la Dirección de Ingresos Públicos, certificando que el interesado no adeuda suma alguna en concepto de tasas o gravámenes Municipales por cualquier concepto relacionado con la explotación;
- 4) Constancia de recepción definitiva por parte de la MUNICIPALIDAD de la con detalle del estado en el que se recibe.-

ARTÍCULO 42: DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá presentar dentro de los CINCO (5) días de notificada la adjudicación, recibo expedido por la Tesorería Municipal donde conste haber depositado la Garantía de Contrato.

En caso de incumplimiento de lo solicitado en el presente Artículo, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto la adjudicación, perdiendo el depósito de garantía de oferta. -

Presentada la documentación se suscribirá el contrato, sino se presentara a la firma se dejara sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía de oferta. -

El lugar se entregará indefectiblemente una vez cumplidos estos requisitos, asumiendo el CONCESIONARIO el carácter de depositario regular al tomar posesión del lugar objeto de la Licitación.-

ARTÍCULO 43.- FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forma parte del contrato a suscribir la siguiente documentación:

- 1.- El presente Pliego de Bases y Condiciones y reglamentaciones.
- 2.- Los pedidos de aclaraciones efectuadas y sus respuestas, las circulares con o sin consultas.
- 3.- La propuesta adjudicada al Concesionario en base a su presentación.
- 4.- Cualquier otra documentación relacionada a criterio de la Municipalidad y a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 44: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El CONCESIONARIO no podrá transferir la concesión de la Unidad, sin autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO. No se admitirá, bajo pena de caducidad de la concesión, la discrepancia entre el titular de la concesión y habilitación y de la facturación del lugar. Para la procedencia del Trámite de Transferencia se exigirá como mínimo los siguientes requisitos:

- 1) Haber transcurrido desde la suscripción del contrato de Concesión un mínimo de CINCO (5) años del período total de la concesión.
- 2) Haber cumplido por parte del Concesionario (cedente), la totalidad de las obras comprometidas del Contrato vigente.
- 3) Que el cedente se encuentre al día con el cumplimiento de sus obligaciones económicas. No adeudar el CONCESIONARIO a EL MUNICIPIO suma alguna por ningún concepto, relacionado con la explotación.
- 4) Abonar en concepto de Derecho de Transferencia un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del canon vigente multiplicado por la cantidad de años que restan para finalizar la concesión.
- 5) En caso que la transferencia o traspaso accionario se realice entre herederos directos (esposa – hijos), cuando el titular hubiere fallecido, con la comparecencia y conformidad de todas las partes, no se abonará el Derecho de Transferencia. Independientemente deberá tramitar la autorización y cumplimentar lo requerido en el Presente Pliego.
- 6) Presentar y reunir el cesionario propuesto los requisitos exigidos por el Pliego (art. 23 del PBCG), y demás documentación integrante de la contratación, asumiendo en forma expresa la totalidad de las obligaciones asumidas por el cedente.
- 7) Aceptar el cesionario la totalidad de la oferta adjudicada, las cláusulas de este Pliego, sus Anexos y el contrato suscripto por el cedente sin limitación alguna.

La aceptación de la propuesta de transferencia, será facultativa para el Departamento Ejecutivo, quien puede denegarla por razones fundadas, de oportunidad y convivencia, sin derecho a reclamo alguno. Aceptada la transferencia, se labrará el acto administrativo correspondiente y se formalizará un nuevo convenio de concesión con la nueva persona física (humana) o Jurídica transferida. A partir de allí

deberá efectivizar la titularidad de la habilitación comercial en un plazo perentorio de 30 días bajo apercibimiento de caducidad. -

CAPÍTULO IV – LUGAR DE EXPLOTACION

ARTÍCULO 45: DEL LUGAR: El espacio Licitado – espacios de arena en las playas públicas del Partido de General Alvarado y adjudicado será dado en las condiciones en que se encuentra, circunstancia que el oferente manifiesta conocer previo a Ofertar. -

ARTÍCULO 46: SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA UNIDAD: La totalidad de las mejoras a introducir durante el período de concesión pasarán a ser propiedad del Municipio en el momento de la finalización de la concesión sin reclamo alguno del Concesionario.

En caso que la concesión finalice dentro de los cánones fijados en el presente Pliego, las instalaciones no fijas y/o el equipamiento que el concesionario pueda incorporar en el espacio de arena en las playas públicas pasaran a formar parte del Municipio sin reclamo alguno

En caso que la Concesión sea abandonada o se declare caducada y/o rescindido el contrato de concesión por incumplimiento del concesionario, todo el inventario quedará en poder del Municipio y se le aplicarán todas las penalidades que le correspondan para cada incumplimiento. -

ARTÍCULO 47: MODIFICACIONES EN LOS SERVICIOS: Si el concesionario a lo largo de la concesión detectare que alguno de los servicios ofrecidos, no cumplieron con sus expectativas o merecen una actualización por oferta y demanda o solicitud de sus clientes. El Concesionario actuará de la siguiente manera:

- 1-) Notificará al Municipio de la situación.
- 2-) Informará que servicio pretende cambiar y/o ampliar y/o agregar.
- 3-) Informará el Servicio pretendido y lo describirá detalladamente.
- 4-) El Departamento Ejecutivo podrá aprobar o no el cambio, si se amplía servicios traerá aparejado un aumento en el canon. Se deja aclarado que no podrá modificar servicios exigidos en el presente Pliego o en el P.C.P. sin la expresa aprobación por escrito del municipio. –

CAPÍTULO V - DEL CONTRATO

ARTÍCULO 48: FISCALIZACION DURANTE EL CONTRATO: El cumplimiento del contrato en cuanto a las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, será controlado por el organismo que designe el Municipio mediante la realización de inspecciones en el espacio de arena de las playas públicas para la prestación de los servicios de venta ambulante tanto los definidos en el Pliego como los determinados por el Concesionario en su oferta.

El CONCESIONARIO está obligado a facilitar el acceso a las instalaciones en cualquier oportunidad, sin formular objeciones o plantear impedimentos de ninguna naturaleza. Igual obligación rige respecto a la documentación comercial de la explotación. -

ARTÍCULO 49: DEL CANON ANUAL DE EXPLOTACION: Llamase canon anual de explotación (C.A.E.) al que debe abonar al CONCESIONARIO del sector adjudicado, a partir del primer año de la concesión.

El canon anual de explotación deberá ser abonado en una sola vez, es decir en su totalidad. El pago se realizará hasta el día 01 de diciembre de cada año. El pago efectuado fuera de termino devengará un interés igual al doble que se perciba por la mora en la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de Vía Pública, pasados treinta días de su vencimiento será causal de caducidad de concesión, sin necesidad de previa interpelación alguna, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder por cobro de pesos y pérdida del depósito de garantía de contrato.

El Canon Anual de Explotación (CAE) se predeterminará una vez al año, comparando la variación de los índices de la formula paramétrica que se detalla a continuación, teniendo en cuenta los periodos Septiembre del año en curso con su correspondiente del año anterior. Dicha redeterminacion deberá abonarse conjuntamente con el canon anual de Explotación (C.A.E) del año en curso.

Redeterminación CAE = 30%* MdeOact/ MdeOant + 30%* IPCact/ IPCant + 30%* VDact/ VDant + 10%* ABLact/ ABLant

MdeOact = Mano de obra Septiembre año en curso (Valor salario básico del Ayudante de Cocina del gremio Gastronómico)

MdeOant = Mano de obra Septiembre año anterior (Valor salario básico del Ayudante de Cocina del gremio Gastronómico)

IPCact = Valor del Índice de precios al Consumidor publicado por el INDEC de Septiembre año en curso.

IPCant = Valor del Índice de precios al Consumidor publicado por el INDEC de Septiembre año anterior.

VDact = Valor del dólar tipo de cambio minorista vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina del 30 Septiembre año en curso o día hábil inmediato siguiente.

VDant = Valor del dólar tipo de cambio minorista vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina del 30 Septiembre año anterior o día hábil inmediato siguiente.

ABLact = Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de Vía Pública, según artículo 6 inciso a) Categoría C de la Ordenanza Fiscal vigente para Septiembre del año en curso.

ABLant = Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de Vía Pública, según artículo 6 inciso a) Categoría C de la Ordenanza Fiscal vigente para Septiembre del año en anterior.

ARTÍCULO 50: TEMPORADA MINIMA DE EXPLOTACION: Se establece como temporada mínima de explotación el periodo comprendido entre el 10 de diciembre al 10 de Marzo de cada año. Asimismo, deberá mantenerse abierto el sector de explotación en el horario mínimo comprendido entre las 9 hs. y las 19 hs. En el caso de temporada media y baja deberá contar con un mínimo de los servicios disponibles bajo apercibimiento de caducidad. Además en semana santa se extenderá el periodo de explotación como así también algún evento en particular en otra fecha del año. -

ARTÍCULO 51: EXTINCION DEL CONTRATO: La concesión se extinguirá:

a.- **CON PERDIDA DE GARANTÍA CONTRACTUAL:**

- 1) Caducidad.
- 2) Destrucción total o parcial del lugar concesionado, cuando proviniera de casos fortuito, si el CONCESIONARIO no optara por reconstruirlo.
- 3) Quiebra o concurso civil.
- 4) Por indicación específica de algún artículo del Presente Pliego.

b.- **SIN PERDIDA DE GARANTÍA CONTRACTUAL:**

- 1) Vencimiento del plazo de concesión.
- 2) Muerte del concesionario si es persona física, salvo que deseen continuar sus herederos.
- 3) Mutuo acuerdo, siempre que el CONCESIONARIO haya efectuado el cumplimiento estricto de sus obligaciones contractuales.
- 4) Por revocación de la concesión, fundadas en razones de interés Público.
- 5) Por indicación específica de algún artículo del Presente Pliego.

ARTÍCULO 52.- CAUSAS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

- a). Cuando el CONCESIONARIO contravenga las obligaciones establecidas en el contrato, y en el presente Pliego.
- b). Por dolo, culpa o negligencia produzca daño grave al sector concesionado y/o a aledaños.
- c). Si no se ajustare estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la MUNICIPALIDAD.
- d). Cuando el CONCESIONARIO transfiera el contrato sin autorización de EL MUNICIPIO.
- e). Por deficiencias graves y/o reiteradas en el cumplimiento del servicio explotación, debidamente comprobadas.
- f). Si el CONCESIONARIO incurriera en falta de pago del canon por más de 30 días de su vencimiento y/o no efectuar la actualización de las garantías, dentro de los plazos previstos.
- g). Si el CONCESIONARIO no cumpliera con el mantenimiento del lugar conforme se establece en PCP, mediando inspección del Municipio.-

ARTÍCULO 53: EFECTOS DE LA EXTINCION DEL CONTRATO: En el caso de la extinción del contrato por cualquier causa que fuere, la Municipalidad, tomará de inmediato, posesión de la unidad concesionada pudiendo recurrir al auxilio de la fuerza pública si fuere menester, no pudiendo el concesionario oponerse a ello ya que las partes establecen expresa e irrevocablemente que el servicio deberá ser continuado, renunciando el concesionario a oponer derecho de retención que eventualmente tuviere por cualquier concepto.

Se consigna como causal de extinción del contrato la caducidad dispuesta por el Municipio.-

En todos los casos previamente la Municipalidad deberá intimar al concesionario para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, retire los muebles, útiles, enseres y maquinarias que sean de su propiedad, bajo apercibimiento de tenerlo desistido de ese derecho.

Cualquiera sea la causa de extinción del contrato, las mejoras u obras introducidas, efectuadas con o sin autorización de la Municipalidad, quedarán a exclusiva propiedad de ésta, sin derecho a compensación alguna por parte del concesionario. Los bienes muebles y/o equipamientos que el concesionario pueda incorporar serán consideradas de su propiedad y podrán ser retiradas, siempre y cuando ello no implique deterioro, en cuyo caso deberán efectuarse las obras o refacciones que permitan reintegrar la unidad en condiciones y nivel de terminación que resulten satisfactorias a la Municipalidad. Todo ello en el término que la Municipalidad le fije. -

ARTÍCULO 54: FALLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO o INCAPACIDAD: En el caso de haberse otorgado la concesión a una persona física (humana), ocurrido su fallecimiento, quienes se consideren con derecho deberán dentro de los veinte (20) días de acaecido los hechos, acreditar sumariamente su condición de sucesores, acompañando la documentación respectiva, manifestando su voluntad de continuar el ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a la concesión. Si así no lo hicieren o manifestaran su decisión de no continuar con la concesión, podrá declararse la caducidad de la misma, con devolución de la garantía contractual.

En caso que el Concejo Deliberante acepte su continuación deberá presentar al Municipio dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días, Declaratorias de Herederos o de Incapacidad Declarada y designación del representante legal, bajo apercibimiento de caducidad, salvo que mediaran causas justificadas que autoricen la ampliación de este plazo. Si hubiera varios herederos, deberán unificar personería. Si hubiere menores, se exigirá autorización judicial expresa para la continuación de la explotación y la designación del representante. En todos los casos, los continuadores deberán acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos al CONCESIONARIO fallecido o declarado incapaz. La Municipalidad previa evaluación de todos los antecedentes, podrá decidir la continuación de la concesión en los mismos términos y condiciones en que fuera adjudicada o declara la revocación de la misma, devolviendo la garantía del contrato, sin derecho, por parte de los afectados a reclamo alguno. -

ARTÍCULO 55: INTERES PÚBLICO: El Municipio en forma fundada con el consentimiento del Concejo Deliberante, podrá decidir la rescisión por razones que se compruebe daño grave al interés público ,previa intimación al concesionario.-

CAPÍTULO VI – OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 56: HABILITACIONES: La presente licitación, tiene por objeto u Obligación principal, otorgar en concesión, en el sector de arena correspondiente a las Playas públicas del Partido de Gral. Alvarado; el uso y la explotación comercial mediante la modalidad de “Venta Ambulante Integral”, de los bienes o productos que en cláusulas particulares expresamente se detallan, según su rubro o categoría, características, descripciones de cada artículo y demás especificaciones. Asimismo y para la correcta prestación de los servicios acordados en este cuerpo normativo, el CONCESIONARIO y a su costa, ejecutara todas las obras que sean necesarias y que se indican en el presente Pliego (Obligaciones accesorias/complementarias: Sector local/les y Depósito).-

Esta Licitación Pública no lleva inserta la habilitación para desarrollar las actividades y/o prestaciones de servicios que se proponen en el presente pliego de condiciones, debiendo tramitarse separadamente, conforme a la Ordenanza vigente reguladora de cada rubro y actividad.

Asimismo si la propuesta adjudicada llevara obras, deberá ajustarse la misma a la propuesta formulada e iniciar los permisos de Obra correspondientes.-

ARTÍCULO 57: OBLIGACIONES: El CONCESIONARIO tomara las medidas necesarias para que todos los servicios inherentes a la explotación comercial y prestación de servicios se presten en forma satisfactoria e ininterrumpida durante el lapso de la concesión. A tal efecto deberá contar con las instalaciones, equipos y personal necesario. La organización de los servicios deberá permitir el funcionamiento de los mismos sin ocasionar ningún tipo de incomodidades a los usuarios.

Además de los derechos y obligaciones especialmente establecidos en los distintos artículos del presente Pliego, el CONCESIONARIO deberá:

- Brindar la totalidad de los servicios correspondientes de acuerdo a lo ofertado y adjudicado.
- Dichos servicios serán prestados en un todo de acuerdo con los requisitos, condiciones y regulación de uso establecidas en este Pliego y Legislación Nacional, Provincial y Municipal que rijan su Explotación y prestación de servicios, durante el período de concesión y lo ofertado por el Concesionario y aceptado por el Municipio.
- Dispensar a los usuarios del servicio un tratamiento amable, en acuerdo con las normas de las buenas costumbres.
- Ordenar por escrito todo tipo de autorización tendiente a brindar servicios que estime de Interés para el usuario, no contemplados expresamente en este Pliego o en su oferta.
- Hacer entrega del lugar al solo requerimiento de la MUNICIPALIDAD al vencimiento del Período de concesión, aceptación de renuncia, caducidad y/ o revocación de concesión.
- Abonar el canon, multas e intereses que, si los hubiere, surjan durante el período de concesión.
- Abonar todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales correspondientes a la explotación concedida.
- Abonar los precios por servicios, tasas y gravámenes que afecten la explotación.
- Permitir el acceso a la autoridad competente cada vez que esta lo requiera, facilitando el accionar de la misma.
- En caso de haber efectuado dentro de la oferta de servicios adjudicada que implique obras, deberá presentar para la aprobación el plan de trabajo para su construcción, y/o remodelación.-
- Integrar en forma inmediata, el importe de garantía que la Municipalidad, haya efectuado para saldar erogaciones que deban ser satisfechas por el concesionario, o multas no abonadas.
- Respetar las condiciones naturales del terreno que se licita y las nuevas construcciones a instalar, por sus formas y características, deberán integrarse en la medida de lo posible al paisaje natural y urbanístico propio del lugar.

- Cumplir con las reglamentaciones vigentes establecidas por los respectivos organismos competentes y relacionados con los rubros de explotación a los que está destinada la presente concesión.
- Deberá tomar a su cargo Seguros de responsabilidad civil contra cualquier daño, lesión o perjuicio de cualquier naturaleza, que pueda sobrevenir sobre las personas o bienes de propiedad de terceros eximiendo a la Municipalidad de toda responsabilidad emergente. -
- Abonar el canon, multas e intereses que si los hubiere, surjan durante el período de concesión.

La enunciación de estas Especificaciones no exime al concesionario de adoptar todas las medidas tendientes a la optimización en la prestación del servicio y al mantenimiento del lugar a prestar el servicio. En caso de incumplimiento por parte del concesionario de algunos de los supuestos establecidos en el presente artículo, la Municipalidad estará expresamente facultada para decretar la caducidad de la concesión de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 58: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO CON RESPECTO AL PERSONAL Y/O QUIENES AUTORICE A DESEMPEÑARSE EN SU NOMBRE A PRESTAR SERVICIOS AUTORIZADOS POR ESTE PLIEGO:

El CONCESIONARIO es el responsable exclusivo de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal y/o terceros que este autorice a desarrollar actividad de Venta Ambulante en Playas Publicas trabaje en el lugar concesionado, será también el único responsable de las remuneraciones, cargas sociales, seguros, indemnizaciones, accidentes en general y de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación que surja con el personal y/o tercero que se desempeñe en el lugar concesionado, debiendo responder ante las demandas que pudieran suscitarse. El Municipio no contrae responsabilidad alguna por el pago que le correspondiera al Concesionario por sus obligaciones previsionales, como así tampoco sobre los pagos de jornales a los empleados del mismo, y seguros.

El concesionario deberá hacer cesar, dentro del plazo que fije la Inspección designada por el MUNICIPIO, toda perturbación emergente de la conducta del personal que se desempeñe en la concesión y que afecte el normal cumplimiento de las funciones de aquél y/o la relación con terceros. De no adoptar en tiempo oportuno las medidas pertinentes, encaminadas a subsanar la causa de la perturbación, en caso de persistir en su actitud reticente, se hará pasible a una penalidad de caducidad de la concesión.

Toda ausencia del Representante del Adjudicatario que no obedezca a razones justificadas, a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de las penalidades previstas.

El personal o tercero que preste servicios para el adjudicatario deberá ser idóneo y apto para la realización de las tareas a ejecutar o servicios a brindar objeto de la explotación. -

El concesionario, sus dependientes o quienes actúen en su nombre deben encontrarse asegurado o afiliado a una A.R.T. (Aseguradora de Riesgos del Trabajo); en este último caso, debe cubrir las exigencias de Superintendencia de Seguros.

El personal deberá estar correctamente identificado velándose por la higiene en su persona y prolijidad en su vestimenta.

El personal que efectúe la modalidad de Venta Ambulante Integral, no podrá en el transcurso de su actividad, ocasionar ruidos molestos ni aun con la utilización de aparatos musicales, ya sea a los fines de ser identificado por la calidad de venta de su producto o a los efectos de llamar la atención para su reconocimiento por los usuarios.

Proveer a cada vendedor, una lista actualizada con los precios de los productos que ofrece, la que también será exhibida en el local destinado a depósito.

Todo personal contratado por el CONCESIONARIO y con destino a la Venta Ambulante Integral, deberá exhibir prendido en su chaqueta, a la vista y permanentemente mientras esté realizando tareas referidas a la concesión una identificación que como mínimo tendrá:

Año de expedición/ Nombre del CONCESIONARIO /Nombre del Vendedor y DNI/ Foto carnet 4x4 del Vendedor y/o Personal destacado en el depósito/ local/ Firma del Concesionario y Fecha de Vencimiento de Credencial y Código de Barras (donde se llevarán todos los datos) exigidos en los diversos artículos del Pliego.

Asegurar la prestación del servicio en playas (Venta Ambulante Integral) en el horario mínimo establecido entre las 10:00 y 19:00 HS, excepto que las condiciones climáticas hagan imposible dicha tarea.

EL CONCESIONARIO y todo personal contratado, deberá poseer Libreta Sanitaria vigente y Certificado de Manipulación de alimentos para el caso de aquellos destinados a la elaboración de productos gastronómicos para la Venta Ambulante.

Todo permiso de venta ambulante que solicite un particular (Llámesese cuentapropista o vendedor independiente) tendrá como contraprestación, un precio fijado en dinero, acordado por el Concesionario y bajo el termino temporal que ambas partes así lo pacten; respetándose íntegramente, todas las condiciones previstas en este Pliego para su expendio, eximiendo al Municipio, de toda responsabilidad contractual y extracontractual, contraída con el Concesionario.

ARTICULO 59: RESPONSABILIDAD DURANTE EL PERÍODO DE CONCESIÓN: Durante la vigencia del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO será responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a personas o cosas propias o de terceros, que se produjeran exclusivamente en la zona geográficamente determinada y reglamentariamente descripta como sector objeto de la Concesión. Para cubrir dicho requisito, el concesionario presentará una póliza de seguro integral (daños a las personas usuarios y/o frente a terceros) correspondiente, la cual mantendrá vigente durante el plazo fijado por la concesión. El Municipio o su representante podrán solicitar en cualquier momento la factura de pago de la respectiva póliza y fiscalizar su vigencia.

El no tener dicha documentación en regla, el concesionario será factible de aplicación las sanciones correspondientes y caducidad de la concesión. Será condición excluyente para proceder a la explotación comercial. -

ARTICULO 60: INDEMNIZACIONES: El Concesionario será responsable frente a sus empleados, dependientes y/o terceros, en caso de pérdidas, gastos y demandas por los daños que pudieren ocasionarse dentro de los límites y obligaciones del lugar adjudicado y fuera del mismo si fuera el dueño o guardián de la cosa.

El concesionario deberá resarcir al Municipio de todos los gastos que éste hubiese afrontado como consecuencia del cumplimiento de una sentencia condenatoria originada en una demanda promovida en su contra por responsabilidad del Concesionario.

Sera igualmente responsable por el incumplimiento de todas las leyes y disposiciones emanadas de las autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales. -

CAPÍTULO VII – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 61: SECTOR OBJETO DE LA LICITACIÓN: Esta concesión comprende el uso, como área o espacio público (sector de arena concesionado) para comercializar los rubros que integran la “Venta Ambulante Integral”, la superficie de playa pública comprendida entre el Muelle de Pescadores y el Balneario Las Brusquitas abarcando también las playas de CENTINELA DEL MAR. Dejase expresamente establecido, que los vendedores ambulantes no podrán establecer paradas fijas para el desarrollo de su actividad.

La comercialización de los productos habilitados y permitidos en este pliego (Art.1 - Clausulas particulares), se expendirá en los sectores de las playas públicas bajo la modalidad ambulante

El espacio que se concede ajustara su actividad a lo siguiente:

- El concesionario será el único responsable para responder por cualquier accidente que se origine con motivo de la explotación que se concede, asimismo responderá por los daños que los usuarios (aquellos que presten esta modalidad de venta) pudieren causar a terceros. La municipalidad queda desobligada de cualquier juicio que eventualmente se llevare a cabo por daños y/o accidentes. -
- El CONCESIONARIO será directa y exclusivamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal que trabaje en la Unidad. Será también el único responsable de las remuneraciones, cargas sociales, seguras, indemnizaciones, accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación que surja con el personal que se desempeñe en el lugar. -
- Permitir la inspección de las autoridades las veces que sea necesario sea en el espacio concesionado como en el local y/o depósito que presente para su funcionamiento. -
- Mantener todas las instalaciones en perfecto estado de higiene cumplimentando las normas que a la fecha existan, como así también las que en el futuro sean dictadas por los organismos competentes.
- Los residuos deberán ser depositados en recipientes adecuados y colocados al alcance de los camiones recolectores, dentro de los horarios establecidos en cada lugar. -
- El CONCESIONARIO será responsable del comportamiento del personal a su cargo.
- EL CONCESIONARIO asegurara la prestación de servicios según lo requerido por el PBC/CG.-
- LIBRO DE QUEJAS: Deberá poseer un Libro de Quejas, foliado y rubricado por EL MUNICIPIO a disposición de toda persona. -

- DE LAS OBLIGACIONES ACCESORIAS - LOCAL PARA ELABORACION DE ALIMENTOS

Estará a cargo del CONCESIONARIO, la construcción y/o mantenimiento de un local comercial, en el caso de elaboración de productos indicados y habilitados, equipándolo con instalaciones, maquinarias y elementos que permitan un correcto funcionamiento para la prestación de servicios acordada (Venta Ambulante). El equipamiento de cocina, será conforme la indique o señale la autoridad competente en la materia (Dirección de Inspección y Bromatología), actuando como órgano de contralor y de habilitación pertinente.

Deberá contar entre otros:

- Mesadas de acero inoxidable, mármol o granito u otro material permitido que garantice su durabilidad e higiene.
- Pisos de mosaico, cerámicos y/o superficie lisa (carpeta) de fácil limpieza e higiene.
- Paredes de mampostería, revocadas y pintadas de color claro y con friso lavable a 1,80 Mts. De altura en cerámicos y superficie lisa y de fácil limpieza e higiene.
- Cielorrasos de mampostería o material incombustible con superficie de fácil limpieza e higiene, de color claro.
- Elementos de cocción tales como hornallas adaptadas para el servicio de gas natural o envasado, con ubicación en sectores ventilados-aireados y fuera del interior del local. Campana y

conductos de humos con salida a los cuatro vientos en chapa esmaltada, acero inoxidable u otro material que asegure durabilidad e higiene.

- Vajilla acorde a la elaboración prevista, en buenas condiciones de mantenimiento e higiene, sin abollones, roturas ni acumulación residual de grasitud, ni restos de hollín por deficiencia o mal funcionamiento de los artefactos de cocina.

- DE LAS OBLIGACIONES ACCESORIAS: LOCAL PARA DEPÓSITO

Estará a cargo del CONCESIONARIO HABILITAR El sector del local destinado al depósito de mercaderías para uso gastronómico y de productos alimenticios que deban ser conservados en refrigeradores o heladeras y con la temperatura indicada o sugerida por autoridad competente (Dirección de Bromatología y Zoonosis del Municipio); El concesionario, previo a su instalación, deberá solicitar la correspondiente autorización Municipal.

Si el lugar de producción fuera distinta al lugar de distribución, el transporte de los productos deberá realizarse en envases habilitados, perfectamente limpios y herméticos.

EL EDIFICIO COMO MINIMO DEBERA POSEER:

- a) Piso, Paredes y cielorrasos de mampostería, superficie limpia y de fácil higienización.
- b) Contar con equipos de frio, Freezer, heladeras y/cámaras en funcionamiento.
- c) Las aberturas, puertas y ventanas estarán provistas de tela mosquitero.
- d) No utilizar el / los depósitos de distribución de los productos a comercializar con elementos ajenos a lo utilizado.

Asimismo y, a los fines determinados para su uso, el Concesionario:

- No podrá exhibir mercaderías fuera de los locales, cualquiera sea la naturaleza de las mismas.
- Deberá hacerlo en el interior de su espacio y evitara que su colocación limite u obstruya cualquier acceso de ingreso y salida.
- Está terminantemente prohibido efectuar remates para vender mercaderías, ya sean las existentes en su negocio o ajenas al mismo.
- Deberá prever y organizar en el área destinada, la entrada y salida de alimentos, bebidas y otros artículos, el que deberá estar equipado según el servicio a prestar y cumplir con las normas de seguridad e higiene exigidas.
- Respetar el régimen horario predeterminado - Clausulas generales – Asegurando la adecuada prestación del servicio en el Sector objeto de la concesión.

El Concesionario y todo el personal afectado a la prestación del servicio de “Venta Ambulante Integral”, deberá poseer Libreta Sanitaria actualizada, estando obligado al cumplimiento de las Ordenanzas locales vigentes en la materia, De las normas de Seguridad e Higiene y prevención en materia de salud, acorde a las tareas que desempeñe.

- Proveer al personal de la indumentaria adecuada, la que no podrá tener inscripciones publicitarias, salvo la denominación social Del establecimiento, en su caso.
- Permitir la inspección de las autoridades de Bromatología y de aquellas que se designe, las veces que sea necesario, con el objeto de asegurar al usuario la compra de productos en buen estado, de vigencia y habilitados.
- Deberá determinar el espacio o lugar de carga y descarga de proveedores, el que no podrá obstaculizar el libre tránsito para automovilistas, senderos o pasos peatonales.

Mantener todas las instalaciones en perfecto estado de higiene cumplimentando las normas que a la fecha existan, como así también las que en el futuro sean dictadas por los organismos competentes.

- El concesionario, como presupuesto de esta actividad podrá unificar ambos locales mediante la separación de un tabique divisorio, respetando las exigencias técnicas mínimas establecidas;

Asimismo, deberá proveer extintores o su equivalente (matafuegos) y contar con un botiquín de Primeros Auxilios para dichos espacios.

Queda prohibida la instalación de “parrillas” o tipos similares fuera de la Unidad.

- PAUTAS DE ORGANIZACIÓN

El concesionario, durante la explotación comercial mediante la modalidad de la “Venta Ambulante Integral”, deberá implementar las pautas de organización para que la prestación de este servicio se realice adecuadamente y potencie su categorización o jerarquía, teniendo como objetivo la plena satisfacción de los usuarios en Gral., quienes recibirán atención personalizada y calidad en los servicios ofrecidos.

- LIMPIEZA E HIGIENE DEL SECTOR DEPÓSITO Y ELABORACION DE PRODUCTOS

Atento al programa de sustentabilidad de proyectos, el concesionario es responsable de la limpieza e higiene diaria del sector concesionado, incluyendo los espacios aledaños y delante de su concesión, debiendo depositar todos los residuos existentes, del espacio concesionado o local/es, mediante la utilización tachos y/o contenedores dispuestos al alcance del servicio Municipal de recolección de residuos. Basados en el espíritu del Gobierno Municipal sobre un Estado sustentable, se arbitrará los medios con la separación diferenciada de los residuos en el sector, por lo que se exigirá al concesionario colocar elementos de recolección necesarios, entregándose dichos residuos separados en dos fracciones (reciclables secos y residuos orgánicos) en el modo y frecuencia que la Municipalidad lo disponga actualmente o la que en futuro la reemplace.

La tareas de limpieza se realizarán fuera del horario comprendido entre las 10:00 Hs. y las 19:00 Hs. Dentro del indicado horario solo se procederá a mantener la misma.

En caso de no resultar suficiente el servicio público de recolección de residuos, el concesionario, deberá arbitrar los medios necesarios para adecuar la frecuencia del servicio o trasladar los mismos y a su costa en los lugares públicos habilitados para tal fin.

EL CONCESIONARIO asegurara la prestación de servicios según lo debidamente adjudicado. Una vez obtenida la adjudicación de la Unidad, el CONCESIONARIO gestionara la habilitación comercial municipal a su costo, cumplimentando las normas que para tal logro determinen los Organismos competentes.

Deberá contar con las respectivas medidas de seguridad siendo obligación del concesionario solicitar el asesoramiento técnico del personal idóneo de bomberos al momento de Habilitar cada una de las actividades adjudicadas.

Para comenzar el servicio durante cada temporada mínima de explotación deberá contar con el Acta de Inicio de Temporada debidamente confeccionada por el Municipio. -

ARTÍCULO 62: LIBRO DE QUEJAS: Su tenencia será obligatoria en el depósito y/o Local comercial que declare a tal fin. Sera en hojas numeradas correlativamente debiendo rubricarse todas ellas por la Municipalidad. Este libro se encontrará en la Unidad, en un lugar visible, a disposición de toda persona que así lo desee, sea o no usuario de la Unidad. –

ARTICULO 63: SERVICIO DE SEGURIDAD EN PLAYAS: Al tratarse el presente Pliego de Bases y Condiciones de servicios concesionados que se sirven del público que recurre a las playas del Partido de General Alvarado, todos se encuentran obligados a contribuir al Servicio de Seguridad en Playas del Partido de General Alvarado-. Por ello, se establece que el mismo se ajustara a la normativa Nacional, Provincial y/o Municipal que regulan la materia. Se deberá adaptar a la normativa creada y/o a crearse en el futuro según lo que establezca la autoridad de aplicación para el caso. La misma será notificada oportunamente. Su incumplimiento dará lugar a decretar la caducidad en la concesión.

En un plazo de tres (3) años se dispondrá la Municipalización del Servicio de Seguridad en todas las playas del Distrito de General Alvarado. Dicho proceso se regulará mediante Ordenanza, contando con reglamentación específica a cargo del D.E. Los adjudicatarios de las concesiones de playas, cualquiera sea su actividad asumirán las obligaciones conforme lo establece el presente apartado. -

ARTÍCULO 64: IDENTIFICACION y PUBLICIDAD: El concesionario podrá colocar en el exterior del edificio de su local o Depósito un letrero identificatorio con el nombre de fantasía o comercial de la misma, en los lugares y conforme al diseño y medidas que previamente se autorice a través del organismo municipal competente. Se admitirá publicidad abonando los derechos correspondientes conforme la normativa vigente, es decir, la publicidad o propaganda deberá ser autorizada por el Municipio y abonar el canon respectivo tributando lo que corresponda por el uso de Publicidad y propaganda según Ordenanza Fiscal e Impositiva o en el futuro aquella que la reemplace. -

ARTÍCULO 65: PROHIBICIONES: Está prohibido:

- a) Dar al sector adjudicado (espacio de arena en playas públicas del Partido de General Alvarado) otro destino que el fijado en el presente pliego y en la oferta adjudicada, será invariable durante el período de concesión.
- b) Colocar en el exterior de la unidad letreros, avisos, todo tipo de propaganda comercial, sin previa autorización escrita del municipio.
- d) Los servicios gastronómicos permitidos será explotados con el destino que tienen especificados en presente Pliego de Bases y Condiciones,
- e) No podrá exhibir mercaderías, cualquiera sea la naturaleza de las mismas. Podrá hacerlo por intermedio de sus vendedores y evitara su colocación en condiciones que limiten u obstruyan el paso y ofrecieren mal aspecto, detectada la prohibición dará derecho al municipio a aplicar sanción económica igual a un canon de explotación actualizado a la fecha del incumplimiento, su reincidencia implicará la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 66: INSPECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CUMPLIMIENTO EN GENERAL: Se efectuarán inspecciones cuando así las autoridades lo requieran a efectos de constatar el estado de conservación del predio, como así también del cumplimiento en tiempo y forma de los servicios ofrecidos oportunamente por el Concesionario, quién deberá cumplir con lo incorporado y adjudicado en su oferta. La no observancia de estos requisitos hará aplicable las sanciones que contemple el Pliego, en el Capítulo de las Cláusulas Punitivas. -

CAPITULO VIII - CLAUSULAS PUNITIVAS

ARTICULO 67: INSPECCION: La inspección de la concesión estará a cargo de los funcionarios o terceros que designe el Municipio; quienes podrán visitar el lugar concesionado en cualquier momento sin previo permiso y, ante cualquier irregularidad, deberá labrarse acta de constatación, en casos debidamente flagrantes podrán proceder a la clausura y/o aplicación de las penalidades que consideren correspondan según su competencia. -

ARTÍCULO 68: SANCIONES: Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales o del plexo jurídico aplicable a la contratación. Las sanciones serán impuestas por La Municipalidad de acuerdo a la gravedad de la infracción. El sistema de aplicación de las multas originadas por la conducta sancionable y el monto de las mismas por incumplimiento se indicarán según corresponda en el acto administrativo donde establezca la sanción; debiéndose tener en cuenta que las multas serán progresivas y acumulativas en proporción a las demoras producidas y el monto del contrato. A los efectos del cálculo de multas, se entenderá por monto de canon al último monto abonado en tal concepto.

Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance un valor igual o superior a dos (2) cánones, el MUNICIPIO determinara además la rescisión de la concesión por causas atribuibles al Concesionario. -

ARTICULO 69: PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN: Toda trasgresión del CONCESIONARIO que implique incumplimiento de las obligaciones contractuales, las emergentes del presente Pliego y/o de las contenidas en las leyes Municipales, Provinciales y/o Nacionales será objeto de las sanciones previstas cumplimentado que sea el procedimiento establecido en los artículos siguientes. -

ARTICULO 70: COMPROBACION DE LA INFRACCION: Comprobada la infracción, incumplimiento y/o prohibición, sea por constatación de la Inspección, por flagrancia y/o por las constancias obrantes en EL MUNICIPIO, se labrará el acta respectiva en presencia del concesionario o representante y/o quien estuviera a cargo de la unidad Turística Fiscal según el caso, si no se encontrare se notificará al domicilio constituido en su contratación.

A partir de su notificación – personal, espontanea y/o por cedula al domicilio constituido, el concesionario dispondrá de un plazo de TRES (3) días hábiles para efectuar su descargo por escrito. En el descargo deberán aportarse todos los elementos de prueba de que ha de valerse, no aceptándose los que se presenten con posterioridad, excepto cuando se traten de hechos sobrevinientes o no conocidos al tiempo de la presentación. El descargo o prueba fuera de término se tendrá como no presentado.

Vencido el plazo establecido sin que se hiciera el descargo o desestimadas las razones de su descargo según el caso, se dictara el acto administrativo respectivo, imponiendo las sanciones que correspondan, debiendo satisfacer la sanción impuesta en el plazo de quince (15) días hábiles de su notificación, todo ello sin perjuicio de la instancia recursiva. -

ARTÍCULO 71: RECURSO: El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos que establecen las normas de procedimiento, que son establecidas en la Ordenanza General 267/80 del Procedimiento Administrativo Municipal (Capítulo XIII). -

ARTICULO 72.- MONTO DE LAS MULTAS: Las multas a aplicar se calculan sobre el canon anual de explotación vigente al momento de su aplicación. Las multas incumplidas se actualizarán aplicando como interés punitivo interés igual al doble que se perciba por la mora en la Tasa por Alumbrado,

Limpieza y Conservación de Vía Pública calculado por los días transcurridos entre su vencimiento original y el de su efectivo pago. -

ARTÍCULO 73: ACTA DE CONSTATAción Y/O INFRACCIÓN: En caso de corregirse la causa que diera origen a la infracción, no impedirá que el Municipio aplique la sanción, y las demás consecuencias derivadas de aquella. Cuando la importancia de los trabajos a realizar imposibilite cumplimentarlo deberá darse principio de ejecución en el plazo indicado, comunicándose esta circunstancia a EL MUNICIPIO, que fijara el plazo máximo dentro del cual deben quedar concluidas, bajo pena de aplicación de la multa correspondiente y proceder a declarar la caducidad de la CONCESION. La circunstancia de corregirse la causa origen de la infracción no afectará a la aplicación de la sanción y a sus demás consecuencias. -

ARTICULO 74: PAGO DE LAS MULTAS: Encontrándose firme la resolución dictada, el importe de las multas deberá ser satisfecho por el CONCESIONARIO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción mediante depósito a efectuar en la TESORERIA Municipal.

En caso de incumplimiento la Municipalidad poseerá dos opciones:

- 1) Se descontará el importe de la multa del depósito de Garantía del Contrato, con la aplicación de las demás acciones que corresponda.
- 2) Se procederá a la carga de la deuda y será anexada al monto a abonar por canon futuro. Sin perjuicio del cobro, la Municipalidad se reserva el derecho de proceder a clausura, secuestro y/o cualquier otro medio para compeler el cumplimiento de la multa.

ARTICULO 75: CADUCIDAD DE LA CONCESION: El CONCESIONARIO que en el transcurso de 12 meses continuos (enero a diciembre de cada año) le sean aplicadas TRES (3) o más multas, se le sancionará con CADUCIDAD DE LA CONCESION, con la consecuente pérdida de la garantía de contrato, e inhabilitación por el término de CINCO (5) años para la participar en licitaciones y/o permisos y/o transferencias de estos de cualquier rubro dentro del Partido de General Alvarado. -

ARTÍCULO 76: GASTOS POR CADUCIDAD: Determinada la caducidad de la concesión por parte de la MUNICIPALIDAD, el CONCESIONARIO es responsable de los gastos que directa o indirectamente realice EL MUNICIPIO como consecuencia de la caducidad. Efectuada la liquidación de los gastos por caducidad estos deberán ser abonados dentro de los quince (15) días hábiles de notificado. La falta de pago dará lugar a su actualización aplicando como interés el índice de precios al consumidor nivel general que publica el INDEC, correspondiente al mes anterior a la liquidación calculado por los días transcurridos entre su vencimiento original y el de su efectivo pago o determinación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS PARTICULARES

CAPÍTULO IX - CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- CARÁCTER DE LA LICITACIÓN: El presente llamado a licitación tiene por objeto otorgar en concesión, en el sector de arena correspondiente a las Playas públicas del Partido de Gral. Alvarado; LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “VENTA AMBULANTE INTEGRAL”, DE LOS BIENES O PRODUCTOS que seguidamente se detallan.

- Helados y/o cremas heladas envasadas;
- Yogurts y ensaladas de frutas envasados (conservación en frío);
- Aguas saborizadas envasados, jugos y Gaseosas;
- Cervezas sin alcohol;
- Infusiones;
- Café de filtro, envasado/s en recipiente/s de almacenamiento aislante, de paredes dobles y provisto de cierre hermético (Termo/s propiamente dichos);
- Panchos y choclos hervidos;
- Sándwiches de fiambres, milanesa, debidamente envasados y mantenidos en conservadoras
- Panes rellenos, budines, chipas, empanadas
- Galletitas envasadas;
- Golosinas: Entendiéndose como tales a los siguientes productos: Pirulines, Barquillos, Cubanitos, Garrapiñadas, Maní, Almendras, Alfajores y otros productos que, por su similitud, composición y características, correspondan a su rubro o categoría; Todo bajo envoltorio de fábrica, debidamente rotulados y con el correspondiente número de inscripción.

Todo producto no mencionado en el presente y que pueda generar controversia o duda sobre su aplicación para la venta, su interpretación se regirá por los siguientes principios: La Literalidad de los términos empleados en este Pliego, criterio restrictivo del objeto (especificidad), razonabilidad, intención y finalidad prevista por el órgano concedente para la prestación del servicio acordada; Legislación vigente en la materia / Autoridad de aplicación. Su resolución será irrecurrible. -

Se hace expresa reserva, que todo producto alimenticio y de carácter perecedero, deberá cumplir con los requisitos bromatológicos y de inscripción emitidos por autoridad sanitaria. Aquellos productos que merezcan su conservación en frío, el hielo a utilizar, deberá ser el de uso alimenticio o de otro habilitado, que permita su conservación durante el expendio. -

- Asimismo, podrá desarrollarse la venta de Artículos de playa, entre ellos: Bijouterie, accesorios de uso personal, Barriletes, Aviones de Telgopor, Pelotas de plástico, Gorros, Sombreros de sol, Trajes de Baños e indumentaria, ojotas, trenzas, tatuajes temporales, toallas, lonas, pareos, juguetes de playa, elementos de conservación de alimento plásticos, cuchillos artesanales,

Solo se permitirá la utilización de carros transportables, sin motor y efectos sonoro, a los fines de jerarquizar y mejorar la adecuada prestación del Servicio de venta Ambulante Integral, en particular: Se tendrá especial consideración su estructura (tamaño) y medidas de seguridad para terceros, ello para la venta de Panchos, Choclos hervidos, queso asado e indumentaria señalada; los que deberán tener. -

El concesionario, deberá circunscribir su actividad a la explotación de los rubros detallados, siendo taxativa su enunciación; respetando en su caso, todo artículo o producto que, por su descripción, guarde afinidad o similitud con los productos mencionados. La venta de artículos o elementos no mencionados en este Pliego de condiciones y que además no respondan a los cánones o criterios establecidos en este cuerpo normativo para su venta, facultará a la Autoridad Municipal competente el decomiso de la mercadería expuesta y hará pasible al concesionario de las sanciones impuestas.

Se deja establecido que el adjudicatario de esta Licitación tomará posesión del lugar una vez que la Municipalidad le otorgue tal derecho, momento en que revestirá el carácter de "concesionario" y deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

ARTICULO 2.- LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS: Lugar de presentación y apertura: MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO - Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, Calle 28 Nro. 1084, subsuelo – Miramar – Provincia de Buenos Aires.

Presentación hasta las 9.30 hs del día 12 de Diciembre de 2025.-

Apertura. - Sobre Nro. 1

Fecha: 12/12/2025 Hora apertura: 10 hs.

Apertura Sobre Nro. 2. Seguidamente a la admisibilidad de los sobres Nro. 1, se procederá a la apertura del Sobre 2-

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 9:30 hs del día determinado para la apertura de Sobres en la Municipalidad de General Alvarado - Dirección de Concesiones y Gestión Territorial del Palacio Municipal, con todas las condiciones y requisitos fijados en las Cláusulas Generales y Particulares y/o en el Edicto de Llamado a Licitación Publica.-

ARTÍCULO 3: ADQUISICION DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Podrá ser adquirido en la Municipalidad de Gral. Alvarado calle 28 N°1084 de Miramar en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial del Palacio Municipal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 Hs hasta el día anterior al fijado para la apertura de sobres, previo pago del pliego correspondiente en base a los montos fijados para el caso. En caso de que se produjeran prorrogas en la fecha de apertura de la oferta, de no manifestarse lo contrario en forma explícita, no implicará prórroga en el Plazo fijado para adquirir el Pliego. Se fija para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000).-

ARTÍCULO 4: MONTO DE GARANTIA DE LA OFERTA: Cada propuesta deberá acompañarse con un recibo expedido por Tesorería Municipal, donde conste que el oferente, en forma individual ha constituido la Garantía de oferta, la que será igual al cien por ciento (100%) del canon oficial correspondiente a la explotación por la que se formula la oferta.

En caso de resultar adjudicatario, el oferente que constituyó la Garantía en las formas previstas, podrá aplicarlo a cuenta de la Garantía de Contrato. Cualquiera sea la forma en que se constituya la garantía de oferta, deberá presentarse la respectiva documentación en Tesorería Municipal quien analizará y expedirá el correspondiente recibo hasta el día fijado para la apertura de ofertas. La Garantía de Oferta debe cubrir el periodo por el cual el oferente mantiene su oferta.

ARTÍCULO 5: CAPITAL MÍNIMO: El capital mínimo a cubrir—será como mínimo de Pesos SESENTA MILLONES (\$ 60.000.0000). Dicho capital mínimo deberá estar libre de deudas y obligaciones. Para el caso de las Transferencias de la titularidad de la concesión dicho capital mínimo será actualizado de acuerdo a la fórmula establecida para el aumento de canon. -

ARTÍCULO 6: CANON DE LA CONCESIÓN: El valor del Canon Anual de Explotación (C.A.E.) base y mínimo es de CUATRO Millones (\$ 4.000.000) -

El canon base de la explotación es aquel que deberá abonar el concesionario anualmente por la concesión, el mismo queda consignado en el formulario de cotización que forma parte integrante de estas cláusulas. La forma de ajuste y actualización se encuentra contemplada en el capítulo respectivo del presente pliego. -

ARTICULO 7: APOORTE DE CAPITAL PARA LA PUESTA EN VALOR DEL FRENTE MARÍTIMO (APVFM): El Aporte de Capital para la Puesta en Valor del Frente Marítimo (APVFM) que deberá realizar el adjudicatario será administrado por el Fondo Fiduciario que se creará de conformidad a la Ley Nº 24.441 y legislación complementaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

Dicho aporte de capital deberá realizarse exclusivamente cuando esté constituido el aludido Fondo Fiduciario y en los porcentajes que se establecen seguidamente.

El mencionado aporte se establece a la fecha, en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.0000) por el sector adjudicado. Dicha suma se deberá abonar de la siguiente manera:

- Veinte por Ciento (20%) el 20% el 30 de abril 2026.
- Cuarenta por ciento (40%) el 40% el 30 de abril de 2027.
- Cuarenta por ciento (40%) restante el 30 de abril de 2028.

El Aporte de Capital para la Puesta en Valor Frente Marítimo (APVFM) – por los ejercicios 2026 y 2027 - se redeterminara de acuerdo a los índices de la formula paramétrica que se detalla a continuación, teniendo en cuenta los periodos de la firma del Contrato de Concesión y el periodo del efectivo aporte.

Redeterminación APVFM = 50%* ICCact/ ICCant + 25%* IPCact/ IPCant + 25%* VDact/ VDant

ICCact = Valor del Índice del Costo de la Construcción publicado por la Cámara Argentina de la Construcción del mes del aporte.

ICCant = Valor del Índice del Costo de la Construcción publicado por la Cámara Argentina de la Construcción del mes de la firma del contrato.

IPCact = Valor del Índice de precios al Consumidor publicado por el INDEC del mes del aporte.

IPCant = Valor del Índice de precios al Consumidor publicado por el INDEC del mes de la firma del contrato.

VDact = Valor del dólar tipo de cambio minorista vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina del día del vencimiento del aporte.

VDant = Valor del dólar tipo de cambio minorista vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina del día de la firma del contrato.-

ARTÍCULO 8: PLAZO DE LA CONCESION: El período de concesión para la presente licitación pública es de quince (15) años a contar desde la suscripción del contrato de Concesión. El concesionario podrá incrementar el período de concesión establecido precedentemente en 5 (cinco) años más según las disposiciones del art. 231 de la Ley Orgánica Municipal, a los efectos de ejercer esa opción de prórroga, el concesionario deberá haber cumplimentado con todo y cada uno de los artículos del presente pliego y no registrar más de 3 (tres) penalidades aplicadas en firme durante el plazo de concesión. -

ARTICULO 9: CAMBIO DE DOMICILIO DEL CONCESIONARIO: En caso de modificarse el domicilio especial constituido dentro de la ciudad de Miramar y/o electrónico del concesionario durante la vigencia del contrato, aquel está obligado a comunicar el nuevo domicilio en forma fehaciente al Municipio, debiendo continuar el nuevo dentro del radio del Partido de General Alvarado. De no hacerlo subsistirá el domicilio anterior a los fines de la validez de las notificaciones. -

ARTICULO 10: ACTA INICIO DE TEMPORADA: El Concesionario deberá presentar antes del 10 de diciembre de cada año la documentación que se detalla a fin de emitir el Acta de Inicio de Temporada, para ello el Concesionario será el único responsable de:

- 1.- Tener todas las Pólizas vigentes exigidas en el P.C.G y P.C.P, y agregara el comprobante de Pago de cada una de las Pólizas.
- 2.- Comprobante de pago de canon anual de explotación.

Sin la firma del Acta de Inicio de la Temporada no podrá comenzar a funcionar la Unidad Fiscal bajo ninguna forma. En caso que esto ocurra el concesionario perderá automáticamente la concesión, y entrará en las causales de extinción del contrato por culpa del concesionario.

ARTICULO 11. SEGUROS: El Concesionario deberá asegurar la Unidad adjudicada contra todo daño, robo, incendio y explosión el lugar recibido, con una póliza que, en todo momento, cubra el total del lugar entregado por el Municipio para desarrollar la concesión manteniendo su vigencia hasta la finalización del Contrato. Asimismo, deberá contratar un seguro de responsabilidad Civil para todos los rubros a desarrollarse. No podrán realizar la actividad comercial mientras no se hayan presentado las pólizas de seguros mencionadas en el artículo 61 del PBCG con constancia de los recibos y /o Facturas de pago que demuestren su vigencia.

ARTICULO 12: SEGURIDAD. SERVICIOS DE EMERGENCIA. -

Deberá contar con:

- 1.-Servicios de primeros auxilios debidamente equipados.
- 2.- Servicio contra incendio conforme normas de autoridad competente.
- 3.- Servicios de seguridad según normas de autoridad competente.
- 4.- Asegurar la libre prestación de los espacios de circulación.
- 5.- Servicio de Emergencia Médica sin excepción.

ARTÍCULO 13: ABANDONO: Se considerará abandono de concesión cuando se infiera que el lugar no está siendo explotado como indica su objeto y/o se encuentre deteriorado, descuidado y sin la debida atención y administración y/o cuando al requerimiento del Municipio habiendo sido intimado no se presentará a dar las explicaciones pertinentes en el plazo que le fuera conferido para ello.

Esta situación de abandono faculta al Municipio a declarar extinguido el contrato con los efectos del producido “por culpa del Concesionario”.

ARTÍCULO 14: RENUNCIA: La renuncia a la concesión por parte del concesionario, deberá ser realizada por escrito, fundamentada y notificada al Municipio en forma fehaciente, si ello ocurre, da lugar a la extinción del contrato por su exclusiva culpa. El Municipio se reserva el derecho de aceptar tal renuncia del Concesionario a fin de analizar las circunstancias, si este no registrase penalidades y/o mora alguna, se entenderá que existe extinción del contrato producido “sin culpa de ambos”.

ARTÍCULO 15: CONDUCTAS QUE CONLLEVAN SANCIONES, MULTAS Y/O PENALIDADES:

Independientemente de lo indicado en el Pliego de Condiciones Generales, en casos de incumplimiento, se aplicarán las siguientes sanciones, multas y/o penalidades- de acuerdo al procedimiento dado en el Capítulo VIII del PBCG:

- 1.- Por no notificar en tiempo y forma cambio de domicilio del Concesionario se aplicará 1% (uno) del canon vigente, más allá de tener por válidas las notificaciones efectuadas al último domicilio registrado en el Municipio.
- 2.- Por darle uso y/o explotación diferente al objeto de la licitación sin la debida autorización se aplicará el 50 % (cincuenta por ciento) del canon vigente por día y, por vender productos, prestar servicios no contemplados en la adjudicación se aplicará igual multa.
- 3.-Por no permitir el acceso a la zona de concesión y/o impedir el desarrollo de tareas de Inspección/ Constatación al Municipio o sus representantes, se aplicará el 50 % (cincuenta) del canon por cada vez que ocurriera.
- 4.-Por no ajustarse a las Normas de Seguridad e Higiene dispuestas por la autoridad competente se aplicará el 30% (treinta) por ciento del canon por cada vez que se constatare tal circunstancia.

- 5.- Por incumplimiento en tareas de Mantenimiento y Limpieza se aplicará multa del 10% (diez) del valor del canon por día de incumplimiento.
 - 6.- Por no poseer el libro de quejas, el 10% (diez) del canon por día de incumplimiento.
 - 7.- Cuando la Municipalidad tomará conocimiento de irregularidades en el personal a cargo del Concesionario, podrá efectuar las denuncias administrativas pertinentes para lo cual hace reserva de tal derecho. Sin perjuicio de ello se aplicará el 5% (uno) por ciento del Monto del canon hasta que resuelva el inconveniente.
 - 8.- Por no actualizar la garantía de Cumplimiento de Contrato, se aplicará el 30% (treinta) del Valor del canon hasta su efectivo cumplimiento.
 - 9.- Por pagar el Canon Fuera de Término, aplicará el interés determinado en el capítulo pertinente. Para el caso, se producirá la mora automática de pleno derecho, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Además, si transcurren treinta (30) días desde el vencimiento de su obligación se producirá la caducidad de la concesión por exclusiva culpa, pudiendo ejecutar lo adeudado aplicando el debido interés resarcitorio hasta el efectivo pago.
 - 10.- Por negar, alterar o extraviar el libro de quejas, el 10% (diez) del valor del canon cada vez que se detecte la infracción.
 - 11.- Por falsear información complementaria en documentación, formularios u otro documento requerido, el 10 % (diez por ciento) del valor del canon cada vez que se detecte la infracción.
 - 12.- Por no tener las habilitaciones correspondientes a las actividades autorizadas, se sancionará con el 50 % (cincuenta por ciento) del canon vigente, asimismo se intimará en un plazo de quince (15) días su cumplimiento; en caso de incumplimiento, caducará el Contrato por culpa del Concesionario, quedando este inhabilitado para presentarse por 5 (cinco) años, en futuras licitaciones similares.
 - 13.- Por transferencias en la Concesión sin la autorización expresa y por Escrito del Municipio, se producirá la CADUCIDAD de la concesión con pérdida de la garantía de contrato.
 - 14.- Por deficiente atención a los usuarios se aplicará una multa del 3% (tres por ciento) del valor del canon actualizado.
 - 15.- Por deficiente prestación de servicio se aplicará una multa del 5% (cinco por ciento) del valor del canon actualizado.
 - 16.- La municipalidad está facultada para que, en cualquier caso, de infracción, por cualquier irregularidad de las establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares disponer la clausura cuando considere lo más conveniente independientemente de la aplicación de la penalidad.
- Nota:** En caso que las multas en el término de un año, superen en un 100% (ciento por ciento) el valor del canon, una vez finalizado el mismo se procederá a rescindir automáticamente la concesión por culpa del concesionario, perdiendo las garantías, y quedando inhabilitado para futuras presentaciones en concesiones similares por el término de 5 (cinco) años.
- Se toma el canon actualizado a la fecha de la infracción a los fines del pago de la multa. -

ARTÍCULO 15: APLICACIONES DE PENALIDADES: Cada uno de los incumplimientos enunciados en el artículo anterior, dará lugar a las penalidades pecuniarias allí previstas, por cada falta o incumplimiento cometido por el concesionario o por la persona por quien esta deba responder. La procedencia de las penalidades aquí previstas tendrá lugar sin perjuicio de las causales de extinción del contrato por culpa del concesionario, previstas en el presente Pliego.

Las sanciones enumeradas no son limitativas, sino enunciativas, por lo que el Municipio se encuentra facultado para sancionar cualquier otro incumplimiento del concesionario y de las personas por la que esta deba responder, en cuyo caso el Municipio valorará la magnitud de cada incumplimiento y aplicará una penalidad pecuniaria acorde a ello, aun cuando la misma no se encuentre contemplada en el presente. -

ARTÍCULO 16: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO: Producido cualquier incumplimiento que se menciona dentro del pliego, el concedente podrá intimar al concesionario a regularizar la situación bajo apercibimiento de rescisión.

En caso de rescisión por incumplimiento del concesionario, el concedente podrá ejecutar las garantías instrumentadas, por el cumplimiento del contrato de concesión. -

ARTÍCULO 17: FIN DE LA CONCESIÓN

En caso de finalización de la concesión se generarán las siguientes consecuencias:

1.- Concluida la concesión volverá a la Municipalidad sin cargo alguno todos los bienes que esta hubiere cedido en su estado normal de mantenimiento.

También se devolverán sin cargo aquellos bienes que reemplazaron a los que terminaron su vida útil, y todos los bienes afectados al servicio. La infraestructura, terrenos, equipos, instalaciones entre otros, así como aquellos bienes muebles que el concesionario haya incorporado y que forman parte del equipamiento para la explotación habitual, serán transferidos al estado municipal sin cargo alguno.

2.- El concesionario deberá asumir el pago de todas las deudas y bajo ningún concepto se podrán transferir al concedente.

3.- El concesionario deberá restituir al concedente al término de la concesión todos los servicios comprendidos en esta, con los desarrollos y adelantos tecnológicos incorporados y los nuevos servicios conexos a los anteriores, sin derecho a resarcimiento alguno.

4.- Como principio general se establece que ningún contrato en curso de ejecución será trasladado al concedente al finalizar la concesión. -

DECLARACION JURADA

REF: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/2025- - OBJETO: OTORGAR EN CONCESIÓN VENTA AMBULANTE EN LAS PLAYAS PÚBLICAS, PARTIDO DE GENERAL ALVARADO.

A LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL ALVARADO:

Por medio de la presente, _____

(Razón social o apellido y nombre del oferente) – con
DNI/CUIT _____:

- Declaro/declaramos conocer y aceptar en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nº 10/2025 para otorgar en concesión OTORGAR EN CONCESIÓN VENTA AMBULANTE EN LAS PLAYAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MIRAMAR DE LA CIUDAD DE MIRAMAR, PARTIDO DE GENERAL ALVARADO, convocado por esta Municipalidad y cuyas cláusulas acepto/aceptamos sin condicionamiento alguno.
- Declaro/declaramos haber concurrido a la Unidad, conocer y aceptar el sitio y sus instalaciones en las condiciones en que se encuentra.
- Declaro/declaramos aceptar sin condicionamiento alguno las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- Declaro/declaramos bajo juramento no estar comprendidos en los impedimentos de concurrencia que determina el Pliego de Bases y Condiciones. (Arts. 10 y 11PBCG. - (Lo expuesto precedentemente, revestirá el carácter de Declaración Jurada a los efectos legales que correspondan).
- Asimismo, me/nos someto/sometemos a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de la Ciudad de Mar del Plata, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo a todo efecto domicilio en la Calle _____ Nº _____ de la Ciudad de _____, Partido de General Alvarado.

Suscribe/suscribimos la presente en calidad de interesado/s, apoderado/s o representante/s legal/es, circunstancia que queda acreditada con _____ (Llenar cuando no se actúa como interesado directo)

Firma/ Aclaración/ DNI _____

FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/2025 - OBJETO: OTORGAR EN OTORGAR EN CONCESIÓN VENTA AMBULANTE EN LAS PLAYAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MIRAMAR DE LA CIUDAD DE MIRAMAR, PARTIDO DE GENERAL ALVARADO.

Vengo/venimos _____

(Razón social o apellido y nombre del oferente) - con DNI/CUIT

_____ a formular oferta para que se me/nos otorgue en concesión OTORGAR EN CONCESIÓN VENTA AMBULANTE EN LAS PLAYAS PÚBLICAS, PARTIDO DE GENERAL ALVARADO de la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado a Licitación Pública.

Por ello, Ofrezco/ofrecemos pagar en concepto de **CANON DE EXPLOTACION ANUAL** la suma de Pesos

_____ (\$_____).-

Expresar en números y letras, en caso de discrepancia prevalecerá el expresado en letras. -

Dicho monto es garantizado según las previsiones art. 21 del PBCG por un plazo de noventa (90) días renovable -automática y sucesivamente- por similares periodos.

Firma/ Aclaración/ DNI _____